EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
CORPORACION UBAN PARTICIPATION STAR UP
NIT. 901.720.689-1

CERTIFICA QUE:

La CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR UP cuenta con los recursos y la disponibilidad para aportar la contrapartida por valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($26.000.000,00), como aporte de contrapartida para la realización del convenio con IMEBU, para apoyo al proyecto Vístete de Oportunidades.

La contrapartida de URBAN PARTICIPATION se ve reflejada en la certificación bancaria de la cuenta de ahorros No. 02361174964 expedida por FINANCIERA COMULTRASAN anexa a este documento, recurso que será destinado exclusivamente para la ejecución del convenio de referencia.

La presente certificación se expide en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

SILVIA BIBIANA GOMEZ NIÑO
TP 264399-T
Revisor Fiscal designado por URBAN PARTICIPATION

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-TREK2LXGVG8ZKPRZWNV21N_DQGE6Z22HP4ROBES-06O

cajasan	**FORMATO ORDEN DE SERVICIO CON GARANTIA**	**CODIGO:** AL-GCA-F007
		VERSION: 01

Orden De Compra y/ o Servicio No. 6104

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

PROVEEDOR /CONTRATISTA: CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP / RL **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ**		**NIT: 901.720.689-1 // C.C. 40.048.857**
DOMICILIO : Calle 48 # 28-40 Bucaramanga	**TELEFONO : 3164541125**	**CORREO ELECTRONICO: notificaciones@urbanparticipation.org**

DATOS DE LA ORDEN

OBJETO :	Cajasan requiere contratar la prestación de servicios de asesoría para la implementación de la estrategia denominada "vístete de oportunidades" que permita cerrar brechas en el proceso de vinculación laboral de la población cesante en Santander y de esta manera aportar en la disminución de los % de desempleo generando un crecimiento y fortalecimiento en el tejido empresarial. Lo anterior bajo los parámetros establecidos en el presente documento, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 25 de junio de 2024, el cual hacen parte integral de la presente orden.
ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	**EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto descrito en la cláusula anterior, deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones: 1. Diseño de la estrategia de implementación del laboratorio Vístete de Oportunidades en Cajasan que incluye diseño metodológico y va hasta la definición de componentes y líneas de acción de la estrategia 2. Diseño operativo de la Boutique Vístete de Oportunidades que incluye la implementación completa y en operación de la boutique y el acompañamiento completo al lanzamiento de la misma. 3. Diseño y monitoreo de indicadores, que va desde la definición de los indicadores a medir hasta el piloto de este monitoreo con información real de la operación durante los 3 primeros meses de la misma. 4. Diseño metodológico de activaciones empresariales de moda circular que incluye tanto el diseño como la documentación completa de las activaciones desde la planeación de las mismas, la estrategia de selección de entidades, su contenido y las fechas propicias para desarrollarlas hasta la documentación del contenido y forma de intervención que debe realizar el personal que se encargara de las mismas; todo esto con una documentación completa en políticas y procedimientos. 5. Asesoría para la armonización de los programas de formación en Pensamiento, comunicación y proyecto de vida con el enfoque de Vístete de Oportunidades, que va desde Mapeo de talleres de formación de Cajasan con potencial de complementar el componente de formación de la estrategia de moda circular de Cajasan incluyendo Definición de contenidos de los talleres en pensamiento, comunicación y proyecto de vida con enfoque de Vístete de Oportunidades y transferencia de conocimiento en abordaje de los talleres, Tips de moda y valores agregados que atraigan al público desde la moda circular hasta la documentación completa en procedimiento y políticas que se implementaran por el personal que se designe para ello y que permitan garantizar una continuidad en la transferencia de conocimiento. 6. Ejecución de 6 actividades de gestoría y formación Empresarial de moda circular para la inclusión laboral que garantice una transferencia de conocimiento adecuada y oportuna la cual se complementara con el punto 4 del presente acápite.
OBLIGACIONES	Para el debido cumplimiento del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a: **(1)**Cumplir a cabalidad con las estipulaciones contenidas en la presente orden de servicios; **(2)** Transmitir las sugerencias e inquietudes que beneficien la buena marcha y ejecución del objeto acordado; **(3)** Ejecutar la presente orden de servicios conforme los precios cotizados en la propuesta y bajo sus propios medios, hasta su total terminación y aceptación por *Cajasan*; **(4)** Pagar íntegra y oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que pueda tener a su cargo; **(5)** Constituir en forma previa a la firma de la presente Orden de servicios, las pólizas establecidas, de conformidad con las exigencias y especificaciones descritas, allegando recibo mediante el cual se acredite el pago efectivo de la prima correspondiente; **(6)** Responder por los defectos o eventos adversos generados por los procedimientos y asesorías contratadas; **(7)** otorgar una asesoría de excelente calidad y conforme las características establecidas por Cajasan; **(8)** Mantener el precio de los objetos establecidos en la propuesta presentada; **(9)** Realizar la entrega de cada informe o documento que permita soportar la ejecución de las actividades contempladas en el alcance, informe o entregable que deberá especificar el estado de las acciones que se han adelantado con ocasión al desarrollo del objeto contratado; (10) Propender por la calidad de sus informes de ejecución de actividades; (; **(11)** Transmitir las sugerencias e inquietudes que beneficien la buena marcha y desarrollo del objeto contractual; (**12)** Asistir a la reuniones convocadas por CAJASAN, a fin de determinar la ejecución y desarrollo del contrato; **(13)** Informar oportunamente a *Cajasan* cualquier cambio o modificación, a fin de que sea autorizado por este; **(14)** En el evento en que los entregables, las transferencias de conocimiento y/o las acciones ofertadas no cumplan con las especificaciones solicitadas por *Cajasan*, el **CONTRATISTA** deberá efectuar las acciones y ajustes correspondientes con el fin de ser aprobados por *Cajasan*, para lo cual **El CONTRATISTA** tendrá dos (2) días para realizar los cambios solicitados por *Cajasan*; **(15)** Guardar absoluta reserva sobre la documentación o información comercial, financiera y de cualquier otra índole, y sobre los secretos industriales de CAJASAN, que llegue a conocer con ocasión del presente contrato; **(16)** Las demás que se deriven de la ejecución propia del objeto contratado.
PLAZO :	FECHA DE INICIO: 15/07/2024 — FECHA DE TERMINACIÓN: 14/11/2024
VALOR: (IVA incluido/ o no incluye IVA)	Cuarenta y dos millones ciento veintiséis mil pesos M/CTE ($ 42.126.000) IVA incluido
FORMA DE PAGO:	La presente orden de prestación de servicio, será cancelada al CONTRATISTA conforme a la cantidad de elementos suministrados, previa presentación de la factura, la cual deberá contener el visto bueno y/o aprobación de CAJASAN a través del profesional Operativo, así mismo deberá certificar el pago de obligaciones asumidas por parte del proveedor por concepto de salud, pensiones, ARL, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (para el caso que aplique persona jurídica). El pago se hará en 3 contados de acuerdo a la oferta de servicios en la que se contempla lo siguiente: - Primer pago: 50% con la entrega de los alcances número 1 de la propuesta - Segundo pago: 25% con la entrega de los alcances número 2 de la propuesta - Tercer pago: 25 % con la entrega de todos los alcances número 3 y 4 de la propuesta
REQUISITOS :	Los requisitos o documentos exigidos al prestador del servicio son los siguientes: 1. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. 2. RUT. 3. Certificado de Antecedentes Fiscales. 4. Propuesta. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) 6. Pagos a seguridad social Integral (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales para persona jurídica (Sena, ICBF, Cajas de Compensación). 7. Garantías y demás documentos aquí solicitados

CONDICIONES ESPECIFICAS

GARANTIAS :	El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de *Cajasan* NIT. 890.200.106-1 las pólizas aquí solicitadas con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, donde debe incluir como Asegurado y beneficiario a *Cajasan*. Las pólizas aquí señaladas deberán firmarse por el contratista y/o su Representante Legal según sea el caso y debe allegarse su respectivo recibo de pago donde se constate que el valor de la garantía fue efectivamente cancelado. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Orden por un término igual al plazo señalado y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá mantener su vigencia hasta la terminación de la misma. **Calidad del Servicio:** Para amparar la calidad de los bienes suministrados por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Orden, por un término igual al plazo señalado y seis (6) meses más. **Salarios y prestaciones:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden por un término igual al plazo señalado y 3 años más

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-TREK2LXGVG8ZKPRZWNV21N_DQGE6Z22HP4ROBES-06O

cajasan	**FORMATO ORDEN DE SERVICIO CON GARANTIA**	**CODIGO:** AL-GCA-F007
		VERSION: 01

AUTORIZACION MANEJO DATOS PERSONALES	El Contratista autoriza de manera expresa a *Cajasan* para que realice la recolección, almacenamiento uso y tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión del presente contrato, así como los que reposen en la base de datos de *Cajasan*, lo anterior en los términos y para los fines contenidos en la "Política para el Tratamiento de Datos Personales de *Cajasan*" y en las leyes vigentes sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y Decreto 723 de 2013).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Desde ya y con la firma de la presente orden de compra/servicio declara el proveedor no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad que le impida contratar con *Cajasan*, de conformidad con lo descrito en el Decreto 2463 de 1981, ni estar incurso en conflicto de interés alguno de los que trata la Ley 789 de 2002 que regula lo atinente a las Cajas de Compensación Familiar.
EXCLUSION RELACION LABORAL	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre *Cajasan* y EL PRESTADOR DEL SERVICIO, o entre *Cajasan* y el personal que éste emplee en la ejecución del objeto del presente contrato.

ACEPTACIÓN

MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ	Alba Yaneth Gómez Meza
PROVEEDOR CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP R.L MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ NIT 901.720.689 -1 // C.C. **40.048.857**	**LÍDER UNIDAD ALBA YANETH GOMEZ MESA** **CC. 37.547.817**

CONDICIONES GENERALES - ÓRDENES DE COMPRA y/o SERVICIO

Las presentes Condiciones Generales serán aplicables a todas las Órdenes de Compra/Servicio expedidas y suscritas por la Caja Santandereana de Subsidio Familiar en adelante *Cajasan* a partir de la fecha indicada y hasta la expedición de una nueva versión de tales Condiciones:

1. Definiciones. (i) *Cajasan* (ii) Proveedor. Persona natural o jurídica identificada como tal en la carátula de la Orden de Compra/Servicio; (iii) Bienes. Elementos a ser adquiridos a través de la Orden de Compra, tal y como se describen en la carátula de la Orden de Compra y en la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por *Cajasan*; (iv) Servicios. Prestación a cargo del Proveedor, tal y como se describe en la carátula de la Orden de Compra/Servicio y en la oferta del Proveedor, en lo que haya sido aceptada por *Cajasan*. (v) Garantías. Otorgadas por el Proveedor a favor de *Cajasan* e indicadas en la Orden de Compra/Servicio; (vi) Objeto. El indicado en la Orden de Compra/Servicio; (vii) Orden de Compra/Servicio. Documento suscrito por un representante autorizado de *Cajasan*, la cual se incorporan por referencia las presentes Condiciones Generales y la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por *Cajasan*; Póliza de Cumplimiento: se obliga a indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales causados por el incumplimiento imputable al proveedor de las obligaciones emanadas de la orden de servicio / compra. Póliza Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: indemniza al contratante los perjuicios patrimoniales causados por el incumplimiento imputable al proveedor de las obligaciones laborales a que está obligado, relacionadas exclusivamente con el personal utilizado para la ejecución del servicio a cargo del proveedor. Este amparo se otorga bajo la garantía que el contratante ha verificado que el contratista se encuentra cumpliendo con las obligaciones laborales y de seguridad social previstas en el código sustantivo del trabajo y en la ley 100 de 1993.. Póliza Calidad del Bien o Servicio: indemniza al contratante los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento imputable al proveedor de las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes o servicios, exigidos en la orden. Póliza de Correcto Funcionamiento de los Equipos : Indemniza al contratante los perjuicios patrimoniales imputables al proveedor derivados del incorrecto funcionamiento de los equipos suministrados o instalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la orden y las normas técnicas sobre calidad que le sean aplicables. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega o de la instalación de los equipos, con la respectiva constancia de recibo a satisfacción por parte del contratante. Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual: Ampara la reclamación por daños ocasionados a terceros causados por el Proveedor y por el desarrollo de las labores y operaciones relacionadas directamente con su actividad económica. Póliza de correcto Manejo de Anticipo: indemniza al contratante por los perjuicios patrimoniales causados por la apropiación indebida o el mal uso que el contratista haga de los dineros o bienes recibidos como anticipo para la ejecución del contrato, siempre y cuando la entrega de los mismos se haga con posterioridad a la fecha de expedición de la póliza. Estabilidad de la Obra: indemniza al contratante por los perjuicios derivados del deterioro que sufra la obra durante el tiempo estipulado en el contrato o en la ley que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando: La obra haya sido recibida a satisfacción del contratante, Los deterioros que impidan su utilización sean imputables al contratista, La obra haya sido utilizada únicamente para su destinación normal y sometida al mantenimiento adecuado, Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con el estudio de suelos, planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.
2. Entrega de los Bienes/Servicios. El Proveedor deberá suministrar los Bienes/Servicios, en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en al presente ORDEN DE COMPRA y/o SERVICIO y con los documentos anexos. Las condiciones de lugar, oportunidad, frecuencia, facturación también se establecerán en la presente Orden de Compra/Servicio, siendo así de obligatorio cumplimiento por parte del Proveedor al momento de aceptar dicha Orden.
3. Precio y Forma de Pago. El valor de la presente Orden, es el que aparece en la carátula de la misma. Cuando establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y recibidas, y por los precios unitarios establecidos en la misma. *Cajasan* hará las retenciones de ley a que haya lugar. Cada parte responderá por los pagos de los impuestos que la ley les imponga. El pago está sujeto a la correcta y oportuna presentación por parte del Proveedor, en las oficinas y Operaciones donde *Cajasan* preste sus servicios, de las facturas respectivas debidamente firmadas y aprobadas por el representante de *Cajasan*, y de los demás documentos que acrediten la entrega de los Bienes y/o Servicios a satisfacción de *Cajasan*. Los pagos se realizarán en las oportunidades previstas para ello en los términos comerciales y de calendarios de pago acordados por las partes.
4. Proveedor/Contratista Independiente. El Proveedor declara que obra como Proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de *Cajasan*. Por tanto, el Proveedor actuará con autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio. Entre *Cajasan* y el Proveedor, sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas no existirá vínculo laboral o civil alguno.
5. Cesión y Subcontratación. El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra/Servicio sin la previa autorización escrita de *Cajasan*.
6. Terminación. La presente Orden de Compra/Servicio terminará por vencimiento del término establecido en la Orden o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de *Cajasan* mediante aviso escrito dado al Proveedor con por lo menos quince (15) días de anticipación. *Cajasan* únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados y/o prestados a satisfacción de *Cajasan* hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. De otra parte, *Cajasan* podrá dar por terminada de manera inmediata la Orden de Compra/Servicio, sin necesidad de declaración judicial, cuando: a. Cuando el Proveedor haya hecho declaraciones falsas a *Cajasan* para la presentación de su Oferta o en general, cuando el Proveedor haya suministrado datos falsos que puedan producir a *Cajasan* o a terceros, daños o perjuicios; b. Cuando el Proveedor, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del Proveedor. c. Cuando el Proveedor incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores. d. Cuando el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la ley, de la presente Orden o de las instrucciones, reglamentos o manuales de *Cajasan*, incluyendo sus deberes acerca de los conflictos de intereses, competencia comercial y ética. e. Utilización de medios ilegales, por parte del Proveedor, para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio u otros actos que perjudiquen el nombre de *Cajasan*.
7. Confidencialidad y Reserva: A través del presente orden de compra / servicio, EL PROVEEDOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto de la totalidad de la información, secretos de medidas de seguridad de *Cajasan* y específicamente de las bases de datos e información interna de *Cajasan* que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, o de aquellos que surjan en virtud de la celebración del mismo, así como de los resultados parciales o totales que se observen en suministro instalación y puesta en funcionamiento a él encomendados. Así mismo, EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar la información confidencial a ninguna persona natural o jurídica, a menos que se haya expedido previamente una orden judicial que así lo exija, o que la información se encuentre en manos de terceros sin violación a la presente obligación de confidencialidad, so pena de indemnizar a *Cajasan* por todos los perjuicios que le sean causados así misma y/o a terceros, por la divulgación, uso indebido, no autorizado o aprovechamiento de la citada información. Con todo y lo anterior, EL PROVEEDOR se compromete y obliga a informar al personal a su cargo respecto a las obligaciones y limitaciones descritas en la presente cláusula, so pena de hacerse merecedor de las sanciones penales correspondientes.
8. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento total o parcial, el Proveedor se obliga a pagar a *Cajasan* a título de pena un suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra/servicio, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a que hubiere lugar. El pago de esta pena no extingue para el Proveedor el cumplimiento de sus obligaciones. *Cajasan* podrá retener y descontar el valor antes indicado, hasta concurrencia de los valores que se adeuden al Proveedor por cualquier concepto. El Proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.
9. Responsabilidad. En caso que por un hecho imputable al Proveedor, aún por culpa levísima, se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas, se causará en favor de *Cajasan* una pena diaria

Zoho Sign Document ID: 2B6606AF-TREK2LXGVG8ZKPRZWNV21N_DQGE6Z22HP4ROBES-06O

equivalente al 2% del valor de la Orden. El Proveedor autoriza a *Cajasan* para retener y descontar de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, sin necesidad de requerimiento adicional.

10. Notificaciones. Toda notificación escrita que deba darse al Proveedor o a *Cajasan* en relación con la presente Orden, podrá ser entregada personalmente o enviada por correo, servicio de mensajería, fax o e-mail a las direcciones que aparecen en la carátula de la Orden de Compra/Servicio
11. Sometimiento a políticas generales de *Cajasan*. Los servicios se prestarán de conformidad con las políticas y procedimientos generales establecidos por *Cajasan*, los cuales declara conocer y aceptar el Proveedor. *Cajasan* podrá modificar estos procedimientos, con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus políticas generales, y así lo acepta de manera expresa el Proveedor y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones.

ACEPTACIÓN	
MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ	Alba Yaneth Gómez Meza
PROVEEDOR MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ CC. **40048857**	**GERENTE UNIDAD ALBA YANETH GOMEZ MESA** **CC. 37547817**

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Sede
17 Route des Morillons.C.P.17,CH-1211 Geneva 19, Switzerland
Tel. +(41.22)717-9111 Fax +(41.22)789-6150
Oficina de Apoyo Administrativo de Manila
28/F Citibank Tower,Paseo De Roxas., 1226 Makati City, Philippines
Tel. +(632) 230-1999 Fax +(632) 817-0271

Nº de OC	4500464402
Fecha del doc.	06/11/2024
Contacto	Walter Edisson SABOGAL Q
Código PCR	
Tel.	5715946410
Oficina de la OIM	Bogota, COLOMBIA
Email	wsabogal@iom.int

ORDEN DE COMPRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Datos del vendedor
CORPORACION URBAN PARTICIPATION STASTAR UP
CL 48 28 - 40 OF Coworking labs, Bucaramanga, 680002
Colombia
Tel. 57 313 8357524
Fax
Nº de vendedor que le hemos atribuido
12629986
Persona de contacto del vendedor
PAOLA ANDREA, RUIZ QUIJANO

Envío/entrega de la compra de bienes/servicios a
PR 4200764055 - Camilo Alberto Páez
MUNICIPIO BUCARAMANGA
CEL: 310-3899521
FACTURAR A NOMBRE DE OIM NIT:800.105.552-8

Favor enviar la factura a
Bogota, COLOMBIA
Carrera 14 No. 93B-46, Edificio Chico 94, Bogotá, 9999

Condiciones de pago
Detalles de las condiciones de pago
Ver debajo

Plazo de entrega
Delivery Date 30/11/2024
Inco Terms

No	Código y descripción del material	Fecha de entrega	Cantidad del pedido	Unidad	Precio por unidad	Importe neto
00010	8000000126 Servicio de taller de formación		16	EA	300,000.00	4,800,000.00
WBS:	DP.2791.CO10.N1.02.001					

Servicio taller de formación
Para la estrategia “Vístete de Oportunidades” el Pago de talleres teórico-prácticos modalidad conferencia, para la estrategia y talleres prácticos de interacción, con el propósito de proveer a los participantes con las herramientas necesarias para ser multiplicadores desde el sistema de economía circular, así como fortalecer su imagen personal y laboral, desde la selección del vestuario y la creación de un estilo propio. Así mismo habilidades blandas y ruta para la empleabilidad.
Los talleres se trabajarán en 10 módulos, con un total de 16 horas para todo el proceso
En total se espera impactar a un mínimo de 30 personas en esta estrategia, con personas migrantes y población de acogida.

Precio básico total		4,800,000.00
Impuestos totales 19%		912,000.00
Valor Total	**COP**	**5,712,000.00**

Talleres de formación en modalidad teórico-práctica modalidad conferencia, y talleres prácticos de interacción, con el propósito de
proveer a un mínimo de 30 personas, con personas migrantes, colombianos retornados y población de acogida con las herramientas necesarias para ser multiplicadores desde el sistema de economía circular, fortalecer su imagen personal y laboral, desde la selección del vestuario y la creación de un estilo propio. Así mismo habilidades blandas y ruta para la empleabilidad.

PAGO A 30 DIAS - UNICO DESEMBOLSO PREVIA APROBACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE OIM

EL PROVEEDOR SELECCIONADO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE GASTO ANTES DE LA FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA. LA OIM SÓLO RECONOCERÁ RUBROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA ORGANIZACIÓN

Favor adjuntar los siguientes anexos:
- Formulario de oferta
- Lista de precios
- Calendario de entrega y/o términos de referencia

Aceptación del vendedor

Por la presente confirmo que, en calidad de representante de mi empresa, estoy autorizado a aceptar los términos y condiciones consignados en esta Orden de Compra. Asimismo, certifico que he leído dichos términos y condiciones y que, en nombre de mi empresa, los acepto incondicionalmente y estoy de acuerdo en estar sujeto a los mismos.

06-11-2024

Firmar sobre el nombre escrito en letras de imprenta y poner la fecha

Preparado por:

Walter Edisson SABOGAL QU

06-11-2024 16:05:58

Aprobado por:

Dario Albeiro GUANUME SA

06-11-2024 17:58:58

This document is considered valid if completed and digitally stamped by both IOM Preparer and Approver.

Términos y Condiciones Estándar
para
Orden de Compra para la Prestación de Servicios

1. Aceptación de la Orden de Compra

1.1 La aceptación de esta Orden de Compra (OC) por parte del Proveedor de servicios dará lugar a un contrato entre la OIM y el Proveedor de servicios (conjuntamente, las "Partes"). El reconocimiento de la OC por parte del Proveedor de servicios, la prestación de cualquier servicio bajo la OC o la aceptación de cualquiera Tarifa por los Servicios constituirá la aceptación de la OC.

1.2 Los derechos y obligaciones de las Partes se regirán únicamente por la OC, que incluirá los Términos y Condiciones Estándar y los Anexos (conjuntamente, el "Contrato").

1.3 Ninguna disposición adicional o inconsistente propuesta por el Proveedor de Servicios obligará a la OIM a menos que se acuerde por escrito por parte de un funcionario de la OIM debidamente autorizado.

1.4 En caso de conflicto entre los términos de cualquier Anexo de la OC y los Términos y Condiciones Estándar, prevalecerán los Términos y Condiciones Estándar.

1.5 El número de la OC debe aparecer en todas las facturas y correspondencia.

2. Servicios Prestados

2.1 El Proveedor de servicios acuerda proporcionar los Servicios como se describen en la OC de acuerdo con los Términos y Condiciones Estándar y cualesquiera Anexos.

2.2 El Proveedor de servicios empezará la prestación de los Servicios y los completará completa y satisfactoriamente de acuerdo con la fecha indicada y las especificaciones proporcionadas en la OC y cualesquiera Anexos.

3. La Tarifa por los Servicios

3.1 La Tarifa por los Servicios indicada en la OC constituirá la consideración total por la prestación completa de los Servicios.

3.2 El Proveedor de servicios presentará su factura a la OIM una vez finalizada la prestación de todos los Servicios, a menos que se indique lo contrario en la OC. La factura incluirá todos los detalles de los Servicios prestados y cualquier requisito específico estipulado en la OC.

3.3 La Tarifa por los Servicios será debida después de que la OIM reciba y apruebe la factura, dentro del período establecido en la OC. El pago se realizará en la moneda estipulada en la OC mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Proveedor de servicios.

3.4 El Proveedor de servicios se hará cargo del pago de todos los impuestos, derechos, tasas y demás gravámenes que le correspondan con relación al presente Contrato.

3.5 Sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso que posea, la OIM podrá aplazar el pago parcial o integral de los Servicios prestados hasta que el Proveedor de servicios haya completado íntegramente y de forma satisfactoria para la OIM los Servicios ligados al pago de dicha prestación.

4. Garantías

4.1 El Proveedor de servicios garantiza que:

(a) Es una entidad financieramente sólida que cuenta con la autorización, recursos humanos, equipos, pericia y experiencia adecuados y con las capacidades y aptitudes necesarias para implementar, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, la prestación de Servicios en conformidad con el presente Contrato;

(b) Se atendrá a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco del presente Contrato;

(c) Actuará en aras del interés superior de la OIM en cualesquiera circunstancias;

(d) Ningún funcionario de la OIM ni terceros han recibido o recibirán, por parte del Proveedor de servicios, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Contrato o de las asignaciones que de él dimanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;

(e) No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial con miras al establecimiento del presente Contrato;

(f) El Proveedor de servicios, su personal o asociados, no han sido previamente inhabilitados por la OIM para tomar parte en contratos de la OIM;

(g) Ha contratado o contratará la cobertura de seguro apropiada para el periodo de prestación de Servicios en virtud del presente Contrato;

(h) El Precio especificado en este Contrato constituirá la única remuneración en relación con este Contrato. El Proveedor de servicios no aceptará, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Contrato o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. El Proveedor de servicios se asegurará de que todos los subcontratistas, así como el personal y agentes de los mismos, no reciban remuneración alguna adicional de tal naturaleza.

(i) Respetará el estatus legal, los privilegios y las inmunidades de la OIM como organización intergubernamental, como la inviolabilidad de los documentos y el archivo donde quiera que se encuentre, la exención de impuestos, la inmunidad frente a procesos legales o la jurisdicción nacional. En caso de que el Proveedor de servicios tenga conocimiento de cualquier situación en la que no se respeten plenamente el estatus legal y los privilegios o las inmunidades de la OIM, deberá informar inmediatamente a la OIM.

(j) No está incluido en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas más reciente ni está sujeto a sanciones u otras suspensiones temporales. El Proveedor de servicios informará a la OIM si queda sujeto a alguna sanción o suspensión temporal durante la vigencia de este Contrato.

(k) No debe emplear, proporcionar recursos, apoyar, contratar o tratar de otra manera con ninguna persona, entidad u otro grupo asociado con el terrorismo según la última Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas las demás leyes antiterrorismo aplicables. Si, durante la vigencia de este Contrato, el Proveedor de servicios determina que existen alegatos creíbles de que los fondos transferidos a él de conformidad con este Contrato se han utilizado para proporcionar apoyo o asistencia a personas o entidades asociadas con el terrorismo, informará a la OIM de inmediato quién, en consulta con los donantes, según corresponda, determinará una respuesta adecuada. El Proveedor de servicios asegurará que este requisito se incluya en todos los subcontratos.

4.2 El Proveedor de servicios garantiza que cumplirá con los más altos estándares éticos en la ejecución de este Contrato, lo que incluye no involucrarse en ninguna práctica fraudulenta, corrupta, discriminatoria o de explotación, o en otras prácticas que sean inconsistentes con los derechos establecidos en la Convención sobre el Derechos del niño. El Proveedor de servicios informará inmediatamente a la OIM de cualquier sospecha de que la siguiente práctica haya ocurrido o exista:

(a) una práctica corrupta, definida como la oferta, entrega, recepción o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influir en la acción de la OIM en el proceso de adquisición o en la ejecución del Contrato;

(b) una práctica fraudulenta, definida como cualquier acto u omisión, incluida una tergiversación, que con conocimiento o imprudencia engaña o intenta inducir a error a la OIM en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, para obtener una ganancia financiera u otro beneficio o para evitar una obligación;

(c) una práctica colusoria, definida como un acuerdo no divulgado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados del proceso de licitación para obtener una ganancia financiera u otro beneficio;

(d) una práctica coercitiva, definida como perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de licitación para influir indebidamente en sus actividades o afectar la ejecución de un contrato.

(e) una práctica obstructiva, definida como (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar material probatorio a las investigaciones de la OIM, o hacer declaraciones falsas a los investigadores de la OIM para impedir materialmente una investigación debidamente autorizada sobre denuncias de fraude, corrupción, prácticas colusorias, coercitivas o no éticas; y / o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para que presente su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación o para llevar a cabo la investigación; o (ii) actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales de acceso de la OIM a la información.

(f) cualquier otra práctica no ética contraria a los principios de eficiencia y economía, igualdad de oportunidades y competencia abierta, transparencia en el proceso y documentación adecuada, normas éticas más estrictas en todas las actividades de adquisición.

4.3 El Proveedor de servicios garantiza asimismo que:

(a) Adoptará todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato ("otro personal"). A efectos del presente Contrato, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:

1. La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.
2. Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años ("menor"), excepto en el caso de que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.

(b) Desaconsejará firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.

(c) Notificará oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación o abusos sexuales.

(d) Garantizará la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación o abusos sexuales en todos los subcontratos.

(e) Respetará los compromisos antedichos en todo momento.

4.4 El Proveedor de servicios reconoce y acepta expresamente que el incumplimiento por parte del Proveedor de servicios, o por cualquiera de los empleados, contratistas, subcontratistas o agentes del Proveedor de servicios, de cualquier disposición contenida en los Artículos 4.1, 4.2 o 4.3 de este Contrato constituye un incumplimiento material de este Contrato y dará derecho a la OIM a rescindir este Contrato inmediatamente y sin responsabilidad mediante notificación por escrito. En el caso de que la OIM determine, ya sea a través de una investigación o de otra manera, que se ha producido tal incumplimiento, además de su derecho a rescindir el Contrato, la OIM tendrá derecho a recuperar del Proveedor de servicios todas las pérdidas sufridas por la OIM en relación con tal incumplimiento.

5. Cesión y subcontratación

5.1 El Proveedor de servicios no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Contrato, a menos que haya que haya obtenido la aprobación previa por escrito de la OIM. Cualquier subcontratación que emprenda el Proveedor de servicios sin la aprobación escrita de la OIM podrá ser motivo de rescisión o de suspensión del presente Contrato.

5.2 En determinados casos excepcionales, y tras la previa aprobación escrita de la OIM, ciertas tareas y porciones de actividades podrán ser asignadas a un subcontratista. A pesar de la aprobación escrita antedicha, el Proveedor de servicios no estará eximido de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Contrato ni creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM. El Proveedor de servicios incluirá en el acuerdo con el subcontratista todas las disposiciones de este Contrato que sean aplicables al subcontratista, incluyendo las Garantías y Disposiciones Especiales. El Proveedor de servicios seguirá estando vinculado y siendo responsable en virtud del presente Contrato y será directamente responsable ante la OIM de cualquier falta en el desempeño del subcontratista. Por ende, el subcontratista no tendrá fundamento alguno de demanda en contra de la OIM por cualquier incumplimiento del subcontrato.

6. Retrasos, Incumplimientos y Fuerza Mayor

6.1 El tiempo es fundamental para la ejecución de este Contrato. Si el Proveedor de servicios no proporciona los Servicios dentro de los plazos acordados en el Contrato, la OIM, sin perjuicio de otros recursos en virtud de este Contrato, tendrá derecho a deducir una indemnización por daños y perjuicios por demora. El monto de dicha indemnización por daños y perjuicios será del 0,1% del valor de la Tarifa por los servicios total por día o parte del mismo hasta un máximo del 10% de la Tarifa por los servicios. La OIM tendrá derecho a deducir dicho monto de las facturas pendientes del Proveedor de servicios, si las hubiera. Dicha indemnización por daños y perjuicios solo se aplicarán cuando el retraso sea causado únicamente por el incumplimiento del Proveedor de servicios. La aceptación de los Servicios entregados con retraso no se considerará una renuncia a los derechos de la OIM de responsabilizar al Proveedor de servicios por cualquiera pérdida y/o daño resultante de los mismos, ni actuará como una modificación de la obligación del Proveedor de servicios de prestar más Servicios de acuerdo con el Contrato.

6.2 En caso de que el Proveedor de servicios no cumpla materialmente con los términos y condiciones de este Contrato, la OIM podrá, después de notificar por escrito al Proveedor de servicios con 30 días de anticipación para que cumpla, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, rescindir sin responsabilidad el Acuerdo con efecto inmediato.

6.3 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, a saber: un evento natural imprevisible e invencible, un acto de guerra (bien sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, bloqueo o embargo, huelga, restricciones gubernamentales o estatales, desastre natural, epidemia, crisis de salud pública, u otras circunstancias que no sean causadas por, o, que no pudiesen ser controladas por la Parte afectada.

Tan pronto como sea posible luego de la ocurrencia del evento de fuerza mayor que impacte la capacidad de la Parte afectada para cumplir sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, la Parte afectada deberá notificar y proporcionar los detalles inmediatamente y por escrito a la otra Parte, de la existencia de dicho evento de fuerza mayor y de la probabilidad de que se produzca un retraso. Al recibir dicha notificación, la otra Parte deberá tomar medidas según lo que razonablemente considere apropiado o necesario bajo las circunstancias, incluyendo otorgar a la Parte afectada una extensión de tiempo razonable para que ésta cumpla con sus obligaciones. Durante dicho periodo de fuerza mayor, la Parte afectada deberá tomar acciones razonables para minimizar los daños y reanudar el desempeño.

La OIM tendrá el derecho, sin que le sea imputable responsabilidad alguna, de suspender o rescindir el presente Acuerdo si el Proveedor de servicios no está en capacidad de cumplir con sus obligaciones bajo el Acuerdo por causa de fuerza mayor. En caso de suspensión o rescisión aplicarán los términos de la cláusula Rescisión del presente Contrato.

7. Contratista independiente

El Proveedor de servicios, sus empleados y otro personal, así como sus subcontratistas y su personal, si lo hubiera, realizarán todos los Servicios con arreglo al presente Contrato como contratista independiente y no en calidad de empleado o agente de la OIM.

8. Auditorías

El Proveedor de servicios se compromete a llevar registros contables y a conservar comprobantes, datos estadísticos o cualquier otro documento pertinente relativos a los Servicios, con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a fin de justificar adecuadamente todos los gastos directos e indirectos de cualquier índole, derivados de las transacciones relacionadas con los Servicios prestados, según lo dispuesto en el presente Contrato. El Proveedor de servicios pondrá a disposición de la OIM o del representante designado por ésta dichos registros y documentos en un tiempo prudencial durante un plazo de 7 (siete) años a partir de la fecha del último pago, con fines de inspección, auditoría o reproducción. Los empleados del Proveedor de servicios tendrán que estar a disposición para ser entrevistados previa petición.

9. Confidencialidad

9.1 Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento del Proveedor de servicios con relación al presente Contrato o a la prestación de Servicios deberá ser tratada con estricta confidencialidad. El Proveedor de servicios no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la OIM. El Proveedor de servicios se atendrá a los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Contrato. Esta obligación subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Contrato.

9.2 Sin perjuicio del párrafo precedente, la OIM podrá revelar información relacionada con el presente Contrato, como el nombre del Proveedor de servicios, y el valor del Contrato, el título del contrato/proyecto, la naturaleza y el propósito del contrato/proyecto, el nombre y la localidad/domicilio del Proveedor de servicios y el monto del contrato/proyecto, en toda la medida que sea requerida por los donantes de la OIM o en relación con cualquier obligación que tenga la OIM bajo el contexto de cualquier iniciativa en favor de la transparencia y la responsabilidad para con los fondos recibidos por la OIM, de conformidad con las políticas, instrucciones y regulaciones de la OIM.

10. Propiedad intelectual

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, dimanantes de la prestación de Servicios deberán concederse a la OIM, con inclusión, y sin restricción alguna, de los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

11. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Contrato será suficiente si es por escrito y recibida por la otra Parte en las direcciones de la OIM y del Proveedor de servicios provistas en la OC.

12. Solución de conflictos

12.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

12.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

12.3 En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

12.4 El presente Contrato, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Contrato, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Contrato, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Contrato a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

13. Utilización del nombre de la OIM, Abreviatura y Emblema

El Proveedor de servicios no tendrá derecho a utilizar el nombre, la abreviatura o el emblema de la OIM sin la autorización previa por escrito de la OIM. El Proveedor de servicios reconoce que el uso del nombre, la abreviatura y el emblema de la OIM está estrictamente reservado para los fines oficiales de la OIM y está protegido contra el uso no autorizado por el Artículo *6ter* del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, revisado en Estocolmo en 1967 (828 UNTS 305 (1972)).

14. Estatus de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

15. Garantía e indemnizaciones

15.1 El Proveedor de servicios garantizará cualquier trabajo realizado en virtud de este Contrato durante un periodo de 12 (doce) meses a partir de la realización del pago final por la OIM con arreglo al presente Contrato.

15.2 En todo momento, el Proveedor de servicios actuará en defensa de la OIM, en tanto que organización, y de sus funcionarios, empleados y agentes, eximiéndoles y exonerándoles de toda responsabilidad con relación a cualesquiera pérdidas, costos, daños y gastos (incluidos gastos jurídicos y costas judiciales), reclamaciones, pleitos, procesos judiciales, peticiones y responsabilidades de toda índole o naturaleza, en la medida en que resulten o se deriven de los actos u omisiones del Proveedor de servicios o de sus empleados, directivos, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato. La OIM informará con prontitud al Proveedor de servicios acerca de cualquier reclamación, pérdida o petición tramitada por escrito de las que el Proveedor de servicios sea responsable en virtud de esta Cláusula. Esta exención de responsabilidad continuará vigente tras el vencimiento o la rescisión de este Contrato.

16. Exención de obligaciones

El hecho de que ninguna de las Partes insista en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Contrato en futuras instancias, por ende este derecho continuará y seguirá estando en vigor y siendo plenamente efectivo.

17. Rescisión

17.1 La OIM podrá en cualquier momento suspender o rescindir este Contrato, en su totalidad o en parte, con efecto inmediato, mediante notificación por escrito al Proveedor de servicios, en cualquier caso en que el mandato de la OIM que sea aplicable a la ejecución del Contrato, o el financiamiento de la OIM aplicable al Contrato, sean reducidos o terminados. Además, la OIM puede suspender o rescindir el Contrato con treinta (30) días de notificación por escrito sin tener que proporcionar ninguna justificación.

17.2 En caso de rescisión de este Contrato, la OIM únicamente pagará por los Servicios ejecutados de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, salvo que se convenga otra cosa entre las Partes. Cualquier otra cantidad que haya sido pagada con antelación será devuelta a la OIM en un plazo de 7 (siete) días a partir de la fecha de rescisión.

17.3 En caso de rescisión del Contrato, al recibir la notificación de rescisión, el Proveedor de servicios tomará medidas inmediatas para poner fin al cumplimiento de cualquier obligación en virtud del Contrato de manera rápida y ordenada y, al hacerlo, reducirá gastos al mínimo, no realizará más subcontratos u órdenes para materiales, servicios o instalaciones, y rescindirá todos los subcontratos u órdenes en la medida en que se relacionen con la parte del Contrato. Tras la rescisión, el Proveedor de servicios renunciará a cualquier reclamación por daños y perjuicios, incluida la pérdida de beneficios anticipados a cuenta de los mismos.

17.4 En caso de suspensión del presente Contrato, la OIM especificará por escrito el alcance de las actividades y/o entregas que se suspenderán. Todos los demás derechos y obligaciones del presente Contrato seguirán siendo aplicables durante el período de suspensión. La OIM notificará al Proveedor de servicios por escrito cuando se levante la suspensión y podrá modificar la fecha de terminación. El Proveedor de servicios no tendrá derecho a reclamar o recibir ningún cargo por servicios o costos incurridos durante el período de suspensión de este Contrato.

18. Divisibilidad

Si cualquier parte del presente Contrato fuese inválida o inaplicable, dicha parte será excluida del mismo mientras que el resto del Contrato seguirá plenamente en vigor.

19. Indivisibilidad

El presente Contrato encarna la totalidad del contrato entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Contrato.

20. Entrada en Vigor

20.1 El presente Contrato entrará en vigor tras la firma por ambas Partes. El mismo permanecerá en vigor hasta que estas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del mismo, a menos que sea rescindido conforme a lo dispuesto en la Cláusula 17.

20.2 Ninguna enmienda a este Contrato será válida o exigible contra la OIM a menos que sea por escrito y esté firmada por un funcionario de la OIM debidamente autorizado.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP P

Las partes;

a) **LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE**, en adelante y para efectos del presente acto **LA SECRETARÍA**, representada a través de **NANCY CAÑON MEZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.333.691 y actuando en su calidad de Secretaria de Salud y Ambiente, de acuerdo con la Diligencia de Nombramiento No. 036 de 23 de enero de 2023, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 de 24 de septiembre de 2020, de acuerdo a los documentos que se anexan.

b) **CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP** en adelante del presente documento **URBAN-P,** es una Corporacion sin amino de lucro constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, identificada con NIT 901720689-1 representada en este acto por **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.048.857 de Tunja, presidente de URBAN-P.

En adelante las partes hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes consideraciones:

I. En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal N° 0220 de 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto Municipal N° 381 del 24 de septiembre de 2020, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.

II. Que, sumado al cumplimiento normativo, guarda pleno interés público para **LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE,** realizar capacitaciones, talleres y programas de educación que tengan relación con el Decreto No. 05 de 2022 por medio del cual se adoptó por parte del municipio de Bucaramanga el Plan de Gestión integral de Residuos Solidos PGIRS, y que contemplo dentro del mismo programas y proyectos tendientes a beneficiar la comunidad del municipio de Bucaramanga. Es así como dentro del programa denominado "aprovechamiento", existen el proyecto enfocado en el diseño e implementación de estrategias y acciones para la dinamización de cadenas de valor en el municipio y la región.

III. Que, para **LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE** en el marco de la implementación de la Línea Estratégica 1. APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS del Plan de Estratégico de la Política Pública Ambiental adoptada mediante Acuerdo Municipal 017 de 2023 es fundamental el diseño e implementación de estrategia de consumo responsable que permita disminuir la cantidad de residuos dispuestos en el relleno sanitario.

Powered by CamScanner

IV. Que **URBAN-P,** es un laboratorio de innovación social, que tiene como objetivo innovar los procesos de participación ciudadana, para el desarrollo urbano sostenible, transformando ideas y generando propuestas en la planificación, de políticas públicas para conectar los saberes, los recurso y competencias de los ciudadanos y el gobierno como ente gestor de la ciudad, con un mismo objetivo; el desarrollo sostenible. Los recursos y actividades de la organización contribuyen a fomentar la creación de nuevos conocimientos, el desarrollo de pensamiento crítico, la participación ciudadana contributiva para la práctica del dialogo fundamentado y constructivo entre los ciudadanos, autoridades y actores claves del territorio, con el objeto de promover una sociedad más justa, democrática y participativa; mediante la promoción, análisis y desarrollo de políticas, planes programas, proyectos y/o actividades científicos, tecnológicos, productivos, académicos, de gestión, de innovación y de paz utilizando pedagogías y metodologías que permitan una permanente participación ciudadana.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes convienen:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO es aunar esfuerzos para consolidar una estrategia que tendrá como fin promover la economía circular de prendas de vestir en segundo uso; a través de acciones de cultura sustentable, consumo responsable y aprovechamiento; en el marco de la implementación del plan estratégico del Acuerdo Municipal 017 de 2023 "Por el cual se adopta la política pública ambiental de cambio climático y transición energética en el Municipio de Bucaramanga", El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS 2022-2033 del Municipio de Bucaramanga, La Agenda 2030 y el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS.

CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS:

Los integrantes del presente memorando de entendimiento acuerdan trabajar de manera conjunta en la consolidación de una estrategia que tendrá como fin promover la economía circular de prendas de vestir en segundo uso, basados en el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. ***ACCIONES DE CULTURA SUSTENTABLE***
2. ***ACCIONES PARA EL CONSUMO RESPONSABLE***
3. ***ACCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO***

CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS

a. **COMÚNES.** Las partes se comprometen a: **(i)** Desarrollar las actividades inherentes para implementar el objeto del memorando de entendimiento y **(ii)** Promover acciones administrativas, técnicas, que permitan cumplir con la finalidad del memorando.

b. **LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE** se compromete a: (i) Hacer entrega de la información técnica existente en el Municipio de Bucaramanga; para el diagnóstico base, de la estrategia a consolidar. (ii) Participar en la formulación de la estrategia para promover la economía circular de prendas de vestir en segundo uso. (iii) Efectuar de manera conjunta con URBAN-P la socialización de los resultados

c. **URBAN-P** se compromete a: (i) Aportar la capacidad técnica para la formulación de estrategia para promover la economía circular de prendas de vestir en segundo uso. (ii)

Powered by CamScanner

Realizar el informe final resultados de la estrategia consolidada. (iii) Efectuar de manera conjunta con LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE la socialización de los resultados.

CLAUSULA CUARTA – GRUPO DE COORDINACIÓN. Se conformará un grupo de coordinación o comité evaluatorio, compuesto por representantes de las partes para establecer los mecanismos de operación y desarrollo del objeto del presente memorando de entendimiento y hacer las recomendaciones o modificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA - INEXISTENCIA DE VINCULOS LABORALES O CONTRACTUALES Y DE LEGIMITACIÓN. Por el hecho de suscribir el presente memorando de entendimiento, ninguna de las partes adquiere facultad o autoridad para comprometer legalmente a los otros miembros, y nada de ellos establecido en el presente documentos se interpreta como autorización para actuar como agente o representante de su contraparte. En ese mismo sentido aclara que no existe relación laboral entre las partes.

CLAUSULA SEXTA – DURACIÓN. El plazo de ejecución del Memorando de Entendimiento será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, prorrogables de común acuerdo por interés común de las partes, a través de la suscripción de otro sí modificatorio del presente acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA - MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Sin perjuicio de sus obligaciones de confidencialidad y reserva de la información las partes tendrán acceso a toda la información detallada o la que resulte del trabajo conjunto. Se deja de presente que la divulgación o publicación de resultados obtenidos derivados de este Memorado de Entendimiento, deberá realizarse con la anuencia de las partes, previo visto bueno del grupo de coordinación. La propiedad intelectual de **URBAN-P**, será propiedad única y exclusiva de UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER y no se genera transferencia de propiedad de ningún modo.

CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Memorando se podrá terminar por las siguientes razones: A) Por vencimiento del plazo acordado. B) Por mutuo acuerdo de las partes. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del memorando.

CLAUSULA NOVENA – PUBLICACIÓN. El presente Memorando no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de decreto 2150 de 1995.

CLAUSULA DÉCIMA – DOMICILIO. Se fija como domicilio del presente Memorando, la ciudad de Bucaramanga.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Memorando se perfecciona por la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución solo se requiere la firma de las partes.

Las Partes entienden que, por virtud de la celebración del presente Acuerdo, no se alterará la titularidad ni las condiciones de ejercicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual de las Partes y, en consecuencia, por el presente Acuerdo no se otorgan, transmiten, ni modifican en modo alguno, dichos derechos de las Partes.

Powered by CamScanner

Pertenecen a cada Parte, todos aquellos documentos, dibujos, diseños, planos, programas informáticos, datos y especificaciones relativos a la tecnología propia de dicha Parte, así como las invenciones, marcas, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial e intelectual de los que dicha Parte sea titular (en adelante los "Derechos de Propiedad Industrial") en el momento de la firma del presente Acuerdo.

Los términos y alcances de este memorando pueden verse modificados, adicionados o aclarados en cualquier momento previa suscripción entre las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el

NANCY CAÑON MEZA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ
Representante Legal CORPORACION URBAN PARTICIPATION- STAR UP

Aspectos Técnicos SSYA: Ing. Carolina Jaimes– CPS SSYA
Aspectos Jurídicos SSYA: Lina M. Rojas R. – CPS SSYA
Revisó: Lino Ochoa – CPS SSYA
Aprobó: Aura Carolina Parra Mora – Subsecretaria de Ambiente

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP

Las partes;

a) **LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE**, en adelante y para efectos del presente acto **LA SECRETARÍA**, representada a través de **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63 332.347 expedida en Bucaramanga y actuando en su calidad de Secretaria de Salud y Ambiente, de acuerdo con la Diligencia de Posesión No. 0021 de 3 de enero de 2024, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 de 24 de septiembre de 2020, de acuerdo a los documentos que se anexan.

b) **CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP** en adelante del presente documento **URBAN-P,** es una Corporacion sin animo de lucro constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, identificada con NIT 901720689-1 representada en este acto por **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.857 de Tunja, presidente de URBAN-P.

En adelante las partes hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, para **LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE** en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, Bucaramanga Avanza Segura, Línea Estratégica Territorio Seguro y Sostenible, Programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, cuya actividad es impulsar la economía circular a través de apoyo y seguimiento al plan piloto "DISTRITO circular Comuna Siete" y de la Línea Estratégica 1. APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS del Plan de Estratégico de la Política Pública Ambiental adoptada mediante Acuerdo Municipal 017 de 2023 es fundamental el diseño e implementación de la estrategia de economía circular que permita disminuir la cantidad de residuos dispuestos en el relleno sanitario.

II. Que **URBAN-P,** es un laboratorio de innovación social, que tiene como objetivo innovar los procesos de participación ciudadana, para el desarrollo urbano sostenible, transformando ideas y generando propuestas en la planificación de políticas públicas para conectar los saberes, los recursos y competencias de los ciudadanos y el gobierno como ente gestor de la ciudad, con un mismo objetivo; el desarrollo sostenible. Los recursos y actividades de la organización contribuyen a fomentar la creación de nuevos conocimientos, el desarrollo de pensamiento crítico, la participación ciudadana contributiva para la práctica del dialogo fundamentado y constructivo entre los ciudadanos, autoridades y actores claves del territorio, con el objeto de promover una sociedad más justa, democrática y participativa; mediante la promoción, análisis y desarrollo de políticas, planes programas, proyectos y/o actividades científicas, tecnológicas, productivas, académicas, de gestión, de innovación y de paz, utilizando pedagogías y metodologías que permitan una permanente participación ciudadana.

Powered by CamScanner

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes convienen:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO es aunar esfuerzos para implementar el Laboratorio Urbano "Bucaramanga Circular", como estrategia para impulsar la transición de la economía lineal a la economía circular en Bucaramanga, el aumento del aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos y la reducción de la disposición final en el relleno sanitario, en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, "Bucaramanga Avanza Segura", Línea Estratégica Territorio Seguro y Sostenible, Programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, cuya actividad es impulsar la economía circular a través de apoyo y seguimiento al plan piloto " DISTRITO circular Comuna Siete" y del plan estratégico del Acuerdo Municipal 017 de 2023 "Por el cual se adopta la política pública ambiental de cambio climático y transición energética en el Municipio de Bucaramanga", El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS 2022-2033 del Municipio de Bucaramanga, La Agenda 2030 de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS.

CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS:

Los integrantes del presente memorando de entendimiento acuerdan trabajar de manera conjunta en la consolidación de una estrategia que tendrá como fin promover la economía circular, basados en el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. ***ACCIONES DE CULTURA DE ECONOMIA CIRCULAR A TRAVÉS DEL LABORATORIO DE ECONOMIA CIRCULAR "Bucaramanga Circular".***
2. ***ACCIONES PARA EL CONSUMO RESPONSABLE***
3. ***ACCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS***

CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS

a. **COMÚNES.** Las partes se comprometen a: **(i)** Desarrollar las actividades inherentes para implementar el objeto del memorando de entendimiento, **(ii)** Promover acciones administrativas y técnicas, que permitan cumplir con la finalidad del memorando y **(iii)** Promover la articulación interinstitucional en torno a la economía circular.

b. **LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE** se compromete a: (i) Hacer entrega de la información técnica existente en el Municipio de Bucaramanga; para las acciones de implementación del objeto del memorando de entendimiento. (ii) Participar en el diseño e implementación de acciones y proyectos para promover el laboratorio de economía circular. (iii) Efectuar de manera conjunta con URBAN-P, la promoción, difusión, implementación del laboratorio de economía circular, la articulación interinstitucional y la socialización de los resultados

c. **URBAN-P** se compromete a: (i) Aportar la capacidad técnica para la formulación de la estrategia para promover la economía circular y el diseño de programas y proyectos. (ii) Impulsar la implementación del laboratorio y todas las acciones derivadas del memorando de entendimiento. (iii) Realizar el informe final de resultados del laboratorio Bucaramanga Circular. (iv) Efectuar de manera conjunta con LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE del Municipio de Bucaramanga la articulación interinstitucional y la socialización de los resultados.

Powered by CamScanner

CLAUSULA CUARTA – GRUPO DE COORDINACIÓN. Se conformará un grupo de coordinación o comité evaluatorio, compuesto por representantes de las partes para establecer los mecanismos de operación y desarrollo del objeto del presente memorando de entendimiento y hacer las recomendaciones o modificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA - INEXISTENCIA DE VINCULOS LABORALES O CONTRACTUALES Y DE LEGIMITACIÓN. Por el hecho de suscribir el presente memorando de entendimiento, ninguna de las partes adquiere facultad o autoridad para comprometer legalmente a los otros miembros, y nada de ello establecido en el presente documento se interpreta como autorización para actuar como agente o representante de su contraparte. En ese mismo sentido aclara que no existe relación laboral alguna entre las partes.

CLAUSULA SEXTA – DURACIÓN. El plazo de ejecución del Memorando de Entendimiento será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, prorrogables de común acuerdo por interés común de las partes, a través de la suscripción de otro sí modificatorio del presente acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA - MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Sin perjuicio de sus obligaciones de confidencialidad y reserva de la información las partes tendrán acceso a toda la información detallada o la que resulte del trabajo conjunto. Se deja de presente que la divulgación o publicación de resultados obtenidos derivados de este Memorado de Entendimiento, deberá realizarse con la anuencia de las partes, previo visto bueno del grupo de coordinación. La propiedad intelectual de **URBAN-P**, será propiedad única y exclusiva y no se genera transferencia de propiedad de ningún modo.

CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Memorando se podrá terminar por las siguientes razones: A) Por vencimiento del plazo acordado. B) Por mutuo acuerdo de las partes. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del memorando.

CLAUSULA NOVENA – PUBLICACIÓN. El presente Memorando no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de decreto 2150 de 1995.

CLAUSULA DÉCIMA – DOMICILIO. Se fija como domicilio del presente Memorando, la ciudad de Bucaramanga.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Memorando se perfecciona por la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución solo se requiere la firma de las partes.

Las Partes entienden que, por virtud de la celebración del presente Acuerdo, no se alterará la titularidad ni las condiciones de ejercicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual de las Partes y, en consecuencia, por el presente Acuerdo no se otorgan, transmiten, ni modifican en modo alguno, dichos derechos de las Partes.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Pertenecen a cada Parte, todos aquellos documentos, dibujos, diseños, planos, programas informáticos, datos y especificaciones relativos a la tecnología propia de dicha Parte, así como las invenciones, marcas, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial e intelectual de los que dicha Parte sea titular (en adelante los "Derechos de Propiedad Industrial") en el momento de la firma del presente Acuerdo.

Los términos y alcances de este memorando pueden verse modificados, adicionados o aclarados en cualquier momento previa suscripción entre las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ
Representante Legal CORPORACION URBAN PARTICIPATION- STAR UP

Aspectos Técnicos SSAB: Katherine Torres Naranjo
Aspectos Jurídicos SSAB: Cesar Enrique Miranda Chinchilla
Revisó: Mercedes Camargo Velandia – Subsecretaria de Ambiente
Aspectos Técnicos y Jurídicos URBAN-P: Maria del Pilar Téllez Soler

Powered by CamScanner

Fecha: 27 / 08 / 24 /

PARTES QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO

Unidades Tecnológicas de Santander - URBAN PARTICIPATION STARTUP

Objeto

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS PARA POSIBILITAR PRACTICA EMPRESARIAL O SOCIAL COMUNITARIA BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CURSADOS POR ESTUDIANTES EN LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL ACUERDO

1	Carta de intención.	✓
2	Copia de documento de identidad del Representante Legal o persona facultada para firmar	✓
3	Certificado vigente de existencia o de creación de la institución o personería jurídica si es entidad pública.	✓
4	Copia del acta de posesión, nombramiento o documento que certifique la representación legal	N.A
5	Impresos de certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, contraloría y antecedentes de policía y medidas correctivas *de la empresa y del representante legal (para acuerdos con entidades que funcionen en Colombia)* **Contraloría** Empresa RI **Procuraduría** Empresa RI **Policía** Medidas correctivas Antecedentes judiciales	✓
6	*Copia de Registro Único Tributario - RUT*	✓
7	*Certificación de paz y salvo sobre aportes parafiscales para Convenios de Cooperación F-RI-11*	✓
8	*Carta donde manifestando que no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para suscribir el acuerdo, (Debe ser suscrita por los Representantes legales y debe ser actualizada).*	✓

Vo. Bo. OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

María Camila Fontecha Riaño
Nombre y Apellido Abogado ORI

Mcamilafr.
Firma Abogado ORI

María Eugenia Carvajal Gamarra
Nombre y Apellido Jefe de oficina ORI

Firma Jefe de oficina ORI

*ORI-Proceso de Relaciones Interinstitucionales

ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES COMUNITARIAS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGIAS DE SANTANDER Y URBAN PARTICIPATION STAR UP

Entre **LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, a través de

FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 6.875.444 expedida en Montería, actuando en calidad de Decano de la Facultad de **CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS**, nombrado mediante Resolución No.02-225 del 07 de abril del 2015 y acta de posesión No.11 de diciembre del 2019 y; **ORLANDO ORDUZ CORREDOR** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.261.415 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Decano de la Facultad de **CIENCIAS SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES**, nombrado mediante Resolución No. 02-110 de febrero de 2018 con acta de posesión No. 010 del 11 de diciembre de 2019, y; en uso de las facultades delegadas por el Rector de **LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER** para la contratación y el desarrollo de las Prácticas Sociales Comunitarias y Prácticas Empresariales de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos adscritos a las Facultades de CIENCIAS NATURALES E INGENIERIAS y CIENCIAS SOCIOECONOMICAS y EMPRESARIALES, mediante las Resoluciones Números **02-111 y 02-112** del **31** de **enero** de **2024;** quien a su vez se encuentra facultado por el Consejo Directivo de las UTS a través del Acuerdo No. 01-030 del 12 de diciembre de 2023, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER,"**, con número de Nit**: 890.208.727-1,** por una parte; y por la otra**, Y URBAN PARTICIPATION STAR UP** identificado con Nit**: 901720689** representada legalmente por **MONICA YANETH DÍAZ GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de **Bucaramanga**, identificado con cedula de ciudadanía No. **40.048.857** expedida en **TUNJA** (**BOYACA**), que para los efectos del presente convenio se denominará "**LA EMPRESA",** quien afirma no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad para celebrar el presente convenio de conformidad a la ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES COMUNITARIAS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y URBAN PARTICIPATION STAR UP**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones**: 1**) Que La Unidades Tecnológicas de Santander en virtud de lo señalado la ley 30 de 1992 y la autonomía académica que ostenta ha definido dentro de su currículo de programas técnicos, tecnológicos y profesionales establecer como requisito previo para obtención del título en los diferentes niveles de formación de sus estudiantes, la realización de trabajo de grado. **2**) Que el Acuerdo 01-026 del 27 de julio de 2021, expedido por el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, "Por el cual se adopta el Reglamento de Trabajo de Grado de las Unidades Tecnológicas de Santander", establece en el artículo 8, del Capítulo III, que la Práctica se concibe como una de las modalidades de trabajo de grado. **3)** Que el artículo 55 del Acuerdo No 01-026 del 27 de julio de 2021, establece lo siguiente **"ARTÍCULO 55. Práctica**. Para la Institución la modalidad de práctica se concibe a partir de las siguientes denominaciones**:** a. **Práctica Empresarial:** es una experiencia académica cuyo proceso de aprendizaje se realiza fuera del aula de clase por cuanto el estudiante entra en contacto con ambientes empresariales que a partir de proyectos o actividades específicas el estudiante interactúa con realidades propias al entorno donde se desenvuelve la organización objeto de la práctica. El estudiante cuenta con la posibilidad de aplicar teorías y conocimientos estrechamente relacionados con el currículo del programa académico al que pertenece y fortalecer competencias ciudadanas, personales y profesionales durante el transcurso de su práctica. b. **Práctica Social Comunitaria:** es una experiencia académica cuyo proceso de aprendizaje se realiza fuera del aula de clase, por cuanto el estudiante entra en contacto con las necesidades de entes territoriales y gubernamentales o comunidades organizadas en la región y en el país, con el

ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES COMUNITARIAS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGIAS DE SANTANDER Y URBAN PARTICIPATION STAR UP

propósito de contribuir con su saber profesional al mejoramiento de condiciones con criterios de calidad al interior del ente territorial o a partir de su participación en el desarrollo de proyectos con impacto en poblaciones foco. **4**) Que, a su vez, **LA EMPRESA** entiende que uno de los aspectos en que puede hacerse expresa y manifiesta la función social que impone la Constitución Política de Colombia a la empresa, es justamente la de permitir el acceso de estudiantes a sus instalaciones como forma de comprometerlos en sus actividades y de darles los conocimientos prácticos que afiancen los teóricos que se imparten en las aulas académicas. **5**) Que el artículo 3 de la Resolución No.3546 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo " Por la cual se regulan las prácticas laborales.", definen como prácticas laborales o profesionales la "Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.", lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), que recogió el contenido normativo del artículo 7° del Decreto 933 de abril de 2003, el cual señaló: "Practicas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios.1 las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sea prerrequisito para la obtención del título correspondiente. (...)". **6**) Que el Decreto 055 de 2015 reglamentó la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No 3546 de 2018 que señala: "En concordancia con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015 (Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo), "los estudiantes en práctica laboral deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales."**7)** Que según el numeral 2, en concordancia con el numeral 2.4 establecidos en el artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 de 2015, se señala que la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2.2.4.2.3.2. del presente Decreto, procederá de la siguiente manera: *"Cuando se trate de estudiantes que deben realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de: La Entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quien asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a los trabajadores. La afiliación de los estudiantes de que trata la presente sección. Deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a sus estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante"* PARÁGRAFO 1. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. **8).** Que las leyes 2039 de 2020 *"POR*

ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES COMUNITARIAS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGIAS DE SANTANDER Y URBAN PARTICIPATION STAR UP

MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA PROMOVER LA INSERCION LABORAL Y PRODUCTIVA DE LOS JOVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y la Ley 2043 de 2020, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRACTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES.",* reconocieron y promovieron *"la inserción laboral y productiva de los jóvenes y dictar disposiciones que aseguren su implementación, en concordancia con el artículo 45 de la Constitución Política y los convenios internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes."* Y establecieron *"mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.* **9).** Que el Decreto 616 del 04 de junio de 2021, "(…) *adiciona el parágrafo 2º al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones.".* **"CLAUSULAS: PRIMERA -OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y TECNICOS PARA POSIBILITAR PRACTICA EMPRESARIAL O SOCIAL COMUNITARIA BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CURSADOS POR ESTUDIANTES EN LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. **SEGUNDA-PLAZO:** Este convenio tendrá un plazo de **un (1)** año contados a partir contados a partir del perfeccionamiento del presente Acuerdo y/o Convenio. **TERCERA-VALOR:** En el presente convenio las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, no aportara valor en dinero para su ejecución. No obstante; cualquier imprevisto, respecto a obligaciones económicas que por algún caso llegasen generar quedarían a cargo de **LA EMPRESA CUARTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA EMPRESA 1**) Conocer y acatar el reglamento de las prácticas empresariales como una modalidad de trabajo de grado establecida en capítulo XII del Acuerdo 01-026 de 2021. **2**) Permitir a los estudiantes matriculados en los diferentes programas adscritos a las Facultades de CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS y EMPRESARIALES Y CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS realizar las prácticas empresariales o sociales comunitarias durante *"(…) 600 horas para los programas por ciclos propedéuticos en cada uno de sus niveles tecnológico y universitario; mientras que el tiempo de la práctica de los programas del nivel Técnico Profesional es de 400 horas. Se empieza a contabilizar estas horas con la formalización del acta de inicio, que se da cuando se tenga la aprobación de la Propuesta de Trabajo de Grado en modalidad de Práctica y firmado el Acuerdo o Convenio de Práctica por ambas partes, previa revisión de los aspectos legales por parte de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales."* **3**) Enviar a la coordinación del programa académico, mediante comunicación escrita, el requerimiento de la práctica empresarial y el requerimiento de practicantes adjuntando certificado de constitución y gerencia actualizado y copia de la cedula del representante legal. **4**) suscribir acta de inicio de las prácticas, previa presentación de la afiliación a la ARL realizada por la empresa de los estudiantes que realizaran las prácticas. **5)** Hacer presentación formal del practicante en el área correspondiente la cual deberá ser directamente relacionada con el objetivo del programa académico; así mismo facilitar la inducción y capacitación requerida al inicio de la práctica. **6**) Proporcionar al practicante los recursos, materiales, equipos de oficina y espacios físicos necesarios, así como la información requerida para cumplir el desarrollo de su trabajo de grado. En ningún caso el ESTUDIANTE ni LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, deben responder por los posibles perjuicios de daño de maquinaria y/o equipos que deba manipular en LA EMPRESA durante la ejecución de sus

ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES COMUNITARIAS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGIAS DE SANTANDER Y URBAN PARTICIPATION STAR UP

actividades, debido a que la entidad debe garantizar que su tutor, y/o supervisor de la entidad lo acompañe en su proceso durante su práctica profesional y en la ejecución de esta relación especial de aprendizaje. **7**) Permitir la asistencia del estudiante en práctica a la sesión que programa las Unidades Tecnológicas de Santander, una vez a la semana en la jornada y horario establecido por el coordinador del programa con el fin de hacer seguimiento y supervisión. **8**) Explicar los riesgos a los que va a estar expuesto en la ejecución de actividades junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. **9**) **Deberá afiliar y asumir el pago** del aporte a la Administradora de Riesgos Laborales ARL; así mismo, reportar las novedades que se presenten con el practicante, accidentes y las enfermedades que ocurran con ocasión de su práctica, así como a la Entidad Promotora de salud, EPS (Art. 10 núm. 3. Decreto 055/15 y artículo 9 de la Resolución No 3546 de 2018 señala: "En concordancia con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015 (Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo). **10)** Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 11) Incluir al practicante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo deberá implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad dentro de la ejecución del acuerdo, atendiendo a los parámetros establecidos por el MEN y el ministerio de trabajo, lo anterior en aras de mitigar y prevenir pandemias, garantizando bajo su riesgo y responsabilidad la salud y vida de los practicantes, así mismo deberá verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad**. 12**) Concertar reuniones o comunicaciones, con el coordinador del programa académico y/o la persona designada por las Unidades Tecnológicas de Santander, para orientar conjuntamente el trabajo del practicante y retroalimentar el proceso de formación, a través del seguimiento de desempeño realizado por el supervisor o tutor designado por la empresa. **13**) Atender las solicitudes que formule las Unidades Tecnológicas de Santander para el buen desarrollo del convenio. **B) LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER 1**) Asignar a los estudiantes que sean solicitados exclusivamente por la empresa y que cumplan con los perfiles que requiera. **2**) Asignar un supervisor (coordinador de cada programa académico.) para que oriente y evalúe los procesos de acuerdo al plan de trabajo **3**) Vigilar el cumplimiento del reglamento de trabajo de grado establecido mediante acuerdo 01-026 de 2021 en lo relacionado con el procedimiento de prácticas empresariales como una modalidad de trabajo de grado contemplada y desarrollada en los artículos 8 al 61 del Acuerdo No. 01-026 de 2021. **4**) Verificar que la entidad solicitante realice la afiliación del practicante a la Administradora de Riesgos Laborales **5**) Solicitar al practicante firma de compromiso de confidencialidad respecto a las bases de información de **LA EMPRESA** a las que tenga acceso durante la ejecución de la práctica empresarial. **6**) Atender las solicitudes que formule **LA EMPRESA** para el buen desarrollo del convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**. Para el desarrollo de prácticas en el marco del presente Acuerdo, los estudiantes deberán: **1)** Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica exigida para la obtención del respectivo título, en esta oportunidad extendida en las instalaciones de LA EMPRESA. **2)** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por la Institución y la Empresa para el desarrollo de las prácticas Empresariales y Sociales Comunitarias como Modalidad de Trabajo de Grado. **3)** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por LA EMPRESA y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER objeto de la práctica, determinadas en un documento suscrito al inicio de la misma con LA EMPRESA. **4)** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de LA EMPRESA **5)** Cumplir los horarios establecidos por LA ENTIDAD para realizar la práctica, sin que las mismas superen las ocho (8) horas diarias y/o las cuarenta y ocho (48) horas semanales. **6)** Estar afiliados a un plan obligatorio

ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES COMUNITARIAS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGIAS DE SANTANDER Y URBAN PARTICIPATION STAR UP

de salud (P.O.S.), obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica y prácticas. **7)** Usar los elementos de protección personal provistos por LA EMPRESA. **8)** Brindar todos los documentos y soportes necesarios para que LA EMPRESA realice todos los trámites correspondientes a la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **9)** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. **10)** Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de LA EMPRESA o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales y/o disciplinarias correspondientes. **11)** Asumir directamente los costos de traslado necesarios para la realización de prácticas profesionales. **12)** Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en LA EMPRESA para el manejo de equipos, herramientas, maquinarias y demás instrumentos, así como los procedimientos dirigidos en las capacitaciones brindadas, sin que por ello se configure subordinación como elemento esencial al contrato de trabajo.**13)** Comunicar oportunamente a LA EMPRESA cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.**14**) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnica que se le den durante su práctica profesional. **15)** Mantener matrícula vigente como estudiante de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, durante el tiempo de realización de la práctica**. 16)** Entregar los informes que solicite la supervisión de la práctica.**17)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la EMPRESA, así como por las Leyes, y reglamentos expedidos por los Entes Gubernamentales, los cuales deben implementarse por cada estudiante obligatoriamente en los lugares de ejecución de las prácticas y asumir voluntariamente, durante la ejecución de las practicas, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio, eximiendo a LA EMPRESA y a LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el estudiante incumpla con sus obligaciones o responsabilidades de cuidado individual y colectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que **LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de su modalidad de trabajo de grado, y no se efectuarán reembolsos de los derechos pecuniarios cancelados por concepto de cada modalidad de trabajo de grado. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y supervisión en la ejecución del presente convenio se ejercerá a través de la persona designada por la Institución para tal efecto. Serán funciones del supervisor: **a)** Evaluar el cumplimiento oportuno y eficiente de los planes de práctica aprobados por parte del Comité de Trabajo de Grado del programa académico. **b)** Proponer las modificaciones o ajustes que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la práctica. **c)** Revisar periódicamente que el practicante desarrolle labores relacionadas exclusivamente con el programa académico, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **d)** Suscribir junto con la EMPRESA las actas requeridas para la ejecución contractual, entre ellas el acta de inicio, entrega final o acta de terminación a satisfacción de la práctica. **e)** Diligenciar la lista de chequeo del Acuerdo y/o convenio respecto de su ejecución." **SÉPTIMA: DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** El practicante deberá acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen contributivo, en el subsidiado o en los regímenes especiales, en calidad de beneficiario o cotizante. **OCTAVA. SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:** Previo al desarrollo de las actividades a ejecutar por los estudiantes seleccionados en la EMPRESA, se deberá suscribir un acta inicio con cada uno de ellos, en la cual se deberán establecer como mínimo las siguientes observaciones: **1)** Número del acuerdo o convenio. **2)** Clase

ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES COMUNITARIAS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGIAS DE SANTANDER Y URBAN PARTICIPATION STAR UP

de acuerdo. **3)** Nombre de la Empresa. **4)** Nombre de los representantes legales de las partes. **5)** Datos del estudiante (ID, número de identificación, teléfono y dirección). **6)** Nombre de la entidad Promotora de Salud. **7)** Afiliación a ARL. **8)** Nombre del Supervisor del Acuerdo o convenio. **9)** Objeto. **10)** Plazo del acuerdo y/o convenio. **11)** Fecha de inicio de las prácticas. **12)** fecha de terminación de las prácticas. **13)** Relación de las actividades a desarrollar durante la práctica. **14)** Relación de las obligaciones del estudiante. **15)** Manifestación sobre la aceptación del estudiante respecto de las obligaciones a su cargo relacionadas en el presente acuerdo y/o convenio, así como del conocimiento del contenido del mismo. **16)** Firmas de las partes (Representante Legal de la Empresa, Supervisor y estudiante- practicante). **NOVENA: TERMINACIÓN. -** El presente Acuerdo y/o convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por vencimiento del plazo establecido en cumplimiento del objeto contractual.3 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **4.** Por LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER cuando la empresa no garantice el cabal desarrollo de la práctica de los estudiantes seleccionados. **PARÁGRAFO.** En los casos a que se refieren los literales anteriores, se deberá tener en cuenta que la terminación no debe afectar el cumplimiento de la práctica académica de los estudiantes beneficiarios del presente convenio. **DECIMA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente convenio se efectúa con fines exclusivamente académicos y no genera vínculo laboral alguno entre **LA EMPRESA** y las Unidades Tecnológicas de Santander. **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La propiedad intelectual que se derive como resultado de la práctica empresarial queda radicada y será titularidad de las Unidades Tecnológicas de Santander y de **LA EMPRESA** a prorrata de su participación, salvo el derecho moral de autor o inventor, que pertenecerá al Estudiante y demás autores o coautores, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**. Las partes conocen y aceptan que toda la información que sea entregada en virtud del presente convenio será confidencial, la cual no perderá esta calidad aún después de la expiración del término de vigencia del mismo. Por lo que se comprometen recíprocamente a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre los secretos académicos, industriales o comerciales de la otra, y en general, respecto de cualquier información confidencial que le sea suministrada en desarrollo de este convenio, entendiendo por tal toda aquella a la que se le haya conferido dicho carácter y que de ser conocida por el público en general podría afectar los intereses económicos o estratégicos de la parte en cuestión. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de concluido este negocio jurídico. Así mismo, cada una deberá cuidar y velar por los intereses de la otra, de forma tal que siempre evitará colocarse en situaciones que puedan conllevar eventuales conflictos de interés. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. LA EMPRESA** mantendrá indemne a las Unidades Tecnológicas de Santander de todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, **LA EMPRESA** será notificado para que por su cuenta adopte las medidas necesarias previstas por la ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que las Unidades Tecnológicas de Santander sea condenado por tal concepto, es **LA EMPRESA** quien debe responder por satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA CUARTA**: **TRATAMIENTO DE DATOS**: De acuerdo al artículo 15 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decretos 1377 de 2013, Decreto 1081 de 2015 y Decreto 1074 de 2015, la Circular Externa 02 del 4 de noviembre de 2015, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, el Acuerdo No 01-009 del 16 de abril de 2021 *"Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento de la información de las Unidades Tecnológicas de Santander"*, y demás normas que se expidan con posterioridad sobre la materia, los datos personales contenidos en el presente convenio, cualquier anexo al mismo, documento o

ACUERDO MARCO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y SOCIALES COMUNITARIAS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGIAS DE SANTANDER Y URBAN PARTICIPATION STAR UP

información, al que las partes accedan sea en medio físico o magnético con ocasión a la ejecución del presente convenio, se considera material con carácter confidencial, atendiendo a la aplicación de los principios relacionados con la recolección de la información, con el uso de los datos personales, con la calidad de la información, y con la protección, el acceso y circulación de datos personales. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio con ocasión al cumplimiento, ejecución y liquidación, que no fuere solucionada de forma directa y amigable por las partes, será sometida a la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

En constancia se firma en Bucaramanga a los, 27 AGO 2024

POR LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

ORLANDO ORDUZ CORREDOR
Decano
Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales

FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS
Decano
Facultad Ciencias Naturales e Ingenierías

POR LA EMPRESA

MONICA YANETH DÍAZ GUTIERREZ
Representante legal de **URBAN PARTICIPATION STAP UP**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN ENTRE CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – UTS

Entre los suscritos a saber **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.048.857 de Tunja, obrando en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP** identificada con el NIT 901.720.689-1, y por otra parte, **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.510.055 de Bucaramanga, en calidad de director Administrativo de Investigaciones y Extensión nombrado mediante Resolución 02-113 de 05 de febrero de 2018, quien actúa en nombre y representación legal de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER,** identificada con el NIT. 890.208.727-1, delegado mediante Resolución No. 02-112 del 31 de enero de 2025 para celebrar y suscribir convenios requeridos por la entidad en la presente vigencia fiscal y, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA UTS**; hemos acordado celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN ENTRE CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP Y LA UTS**, en los términos del art. 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007**,** Decreto 2474 de 2008 y demás normas aplicables vigentes, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP es una entidad sin ánimo de lucro la Organización tendrá como finalidad promover la innovación en los escenarios de participación ciudadana, para el desarrollo urbano sostenible, transformando ideas y generando propuestas en la planificación, las políticas públicas y proyectos urbanos. Los recursos y actividades de la organización contribuyen a fomentar la creación de nuevos conocimientos, el desarrollo de pensamiento crítico, la participación ciudadana contributiva para la práctica del dialogo fundamentado y constructivo entre los ciudadanos, autoridades y actores claves del territorio, con el objeto de promover una sociedad más justa, democrática y participativa; mediante la promoción, análisis y desarrollo de políticas, planes programas, proyectos y/o actividades científicos, tecnológicos, productivos, académicos, de gestión, de innovación y de paz utilizando pedagogías y metodologías que permitan una permanente participación ciudadana.

2. Las Unidades Tecnológicas de Santander son una Institución de Educación Superior constituida como establecimiento público del Orden Departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 90 de 1963, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

3. En cumplimiento con el art. 27 de la Constitución de Colombia el cual reza *"el estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra",* la UTS se compromete con el cumplimiento de éste y de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior y se señalan los principios y objetivos de la educación superior, dándole especial importancia a la investigación y permitiendo a las instituciones de educación superior realizar convenios con otras instituciones para llevar a cabo programas de investigación, siendo este uno de los pilares fundamentales de la educación superior.

4. Las Unidades Tecnológicas de Santander podrá celebrar convenios con empresas, corporaciones mixtas u otras organizaciones para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del establecimiento educativo, tal como lo establece el artículo 2, parágrafo primero del acuerdo No 01-008 del 10 de abril del 2019, del Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander.

5. Las Unidades Tecnológicas de Santander, como Institución de Educación Superior del Orden Departamental, aspiran a ser reconocidas como una organización líder en el contexto regional y nacional por la calidad y pertinencia de sus programas académicos, organizados en ciclos propedéuticos, una cultura institucional abierta y democrática, modelos pedagógicos centrados en el estudiante, la calidad de sus docentes, su responsabilidad social, su autonomía financiera y su compromiso en procesos interdisciplinarios de desarrollo tecnológico, docencia, investigación y proyección social, orientados a la solución de problemas en el ámbito de las organizaciones de la región y del país.

En mérito de lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes clausulas**:**

CLAUSULAS

PARTE PRIMERA: Disposiciones generales

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP** y **LA UTS** en campos de común interés, para la realización de proyectos académicos, científicos, investigativos, culturales, sociales y de extensión, que contemplen actividades de orden académico, de investigación y extensión, así como empresarial, administrativo, de transferencia de tecnología, consultorías, entre otras del mismo contexto y hasta donde sus estatutos, presupuesto y reglamentos internos lo permitan.

SEGUNDA: SUPERVISIÓN. El proceso de coordinación y control tiende a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, este estará a cargo de un COMITÉ DE SUPERVISIÓN, el cual se conformará de la siguiente manera: Por **LA UTS**: El coordinador de extensión institucional. Por parte de **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP:** El

representante legal; Los supervisores serán los encargados de coordinar las actividades y elaborar la correspondiente constancia de cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones derivadas del presente convenio entre **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP** y **LAS UTS,** serán realizadas por escrito y vía email. Estas comunicaciones se llevarán a cabo a través de los representantes o quien haga sus veces.

Por las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

Nombre de la institución / entidad	Unidades tecnológicas de Santander
Supervisor Cargo	Sergio Suarez Cepeda Coordinador de extensión institucional
Correo	extensión@correo.uts.edu.co
Teléfono	+57 607 6917700 EXT. 1224
Dirección	Av. Calle de los estudiantes # 9-82 edificio A, ciudadela real de minas, Bucaramanga, Colombia

Por **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP**

Nombre de la institución / entidad	Corporación Urban Participation Star-Up
Supervisor Cargo	María del Pilar Téllez Soler Directora Ejecutiva
Correo	urbanparticipationcol@gmail.com
Teléfono	3153774254
Dirección	calle 44 N. 34-42 Bucaramanga

Las partes se comprometen a responder las solicitudes que cualquiera de ellas formule a la otra, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de radicación de esta de acuerdo con lo consagrado en la ley 1755 del año 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes se comprometen a actualizar estos datos en caso de cambio de domicilio.

CUARTA: INFORMES. La coordinación de extensión institucional de las unidades tecnológicas de Santander queda encargada de la ejecución y seguimiento del convenio, por esta razón, se obliga a presentar informes semestrales de las actividades realizadas, estos informes serán solicitados por parte de la dirección de investigaciones y extensión junto con las evidencias de las actividades al correo contratosyconvenios@correo.uts.edu.co.

QUINTA: FINANCIACIÓN. El presente convenio no requiere de gastos pecuniarios para ninguna de las partes, por ser un convenio marco. En caso de que se necesite ejecutar algún proyecto que

requiera la erogación de dineros, se tendrá que realizar mediante un convenio específico que determine los alcances de este, el cual se realizará entre todas las partes involucradas en el presente Convenio Marco.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que suscriban las partes.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes.

OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Ambas partes se obligan a presentar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés en los cuales se explique de manera detallada como va a ser la realización de los procedimientos, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

PARTE SEGUNDA: Actividades, duración y controversias

NOVENA: ACTIVIDADES GENERALES. a) Realizar proyectos y trabajos de investigación y extensión en conjunto, para el desarrollo y la innovación. b) Participar conjuntamente en procesos de formación continua en temas de mutuo interés. c) Posibilitar la movilidad interna de la comunidad académica y demás personal que se requiera para la realización del convenio. d) Participación de los estudiantes de los diferentes programas académicos, en la realización de sus prácticas y trabajos de grado.

PARÁGRAFO: Es entendido que estas líneas de cooperación se suscribirán entre **LA UTS** y **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP** y no directamente con las personas que vayan a participar en ellas, a través de convenios específicos de cooperación, los cuales deberán circunscribirse en el objeto social de las partes. En consecuencia, las relaciones y actos jurídicos derivados del convenio se sujetarán a la capacidad jurídica y las normas internas en lo referente al marco jurídico y laboral establecido para los trabajadores, servidores públicos y estudiantes. La existencia del presente convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las partes.

DÉCIMA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes, frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN. El término de la duración del presente acuerdo será de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente convenio. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de circunstancia especial, mediante notificación escrita, remitida con 30 días de antelación al cumplimiento de la vigencia y sin perjuicio de las labores que se estén desarrollando con ocasión del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidas en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Arreglo directo b) Conciliación c) Transacción d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, la Ley 640 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1563 de 2012 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARTE TERCERA: Terminación, modificación y ejecución

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: **a)** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en el clausulado que antecede; **b)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **c)** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **d)** Por decisión unilateral de una de las partes, cuando la evaluación de los resultados del convenio no sea satisfactoria para una de ellas; **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso, la terminación del presente convenio deberá constar en acta firmada por las partes y no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Los cambios acordados formaran parte integral del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS UTS Y CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP acuerdan recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y disponer de los datos que han sido proporcionados, o que se suministren, y que se hayan incorporado o se incorporen en distintos archivos, bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo los cuales se obtengan en virtud del presente convenio de acuerdo con lo consagrado con la ley 1581 de 2012.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los que en él intervienen, quedando constancia que las partes manifiestan la voluntad de suscribirlo, para lo cual se firman tres (3) ejemplares del Convenio en seis (6) folios del mismo tenor, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026.

POR **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP** _____ **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ** Representante legal	POR **LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** _____ **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES** Director de Investigación y Extensión

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES Y LA CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP

Entre los suscritos **JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de extranjería No. 286004 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad de Santander UDES, nombrado mediante acuerdo 002 de la Asamblea General del día 7 de enero de 2022, Institución con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 810 del 12 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y reconocida como Universidad mediante resolución 6216 de Diciembre 22 de 2005, emanada del mismo Ministerio con NIT 804001890-1 y domicilio en la ciudad de Bucaramanga Calle 70 No. 55-210 de Bucaramanga quien en adelante se llamará **UDES** de una parte, y de la otra **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No 40.048.857 de Tunja, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP** quien para efectos de este convenio se denominará **LA INSTITUCION DE PRÁCTICA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: A) Que la institución de práctica es una entidad sin ánimo de lucro de régimen privado con NIT 90172068-9, dirección calle 53 No. 55-10 de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico notificaciones@urbanparticipation.org y teléfono 3164541125. B) Que, dentro del pensum académico de la UDES, se encuentra establecida la práctica obligatoria para los estudiantes. C) Que según los considerandos que anteceden se procede a celebrar este convenio de conformidad con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVOS-** Establecer bases sobre las cuales se desarrollará la relación Académica entre la INSTITUCION DE PRACTICA y la UDES para el desarrollo de las Funciones Sustantivas de la Universidad, Docencia, Investigación y Extensión en los diferentes programas de pregrado y postgrado que ofrece la Universidad de Santander, asegurando por estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación en la UDES y de los servicios en la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIONES-** Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es en la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA y la UDES. **CLÁUSULA TERCERA. ESTRUCTURA DEL CONVENIO-** Para alcanzar su objetivo, este convenio, específicamente incorpora un plan de trabajo para el semestre, conjuntamente definido por la UDES y la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA, el cual se anexa al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La UDES presentará el plan de trabajo una vez se haya realizado la primera reunión con la persona responsable del practicante en la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Plan de Trabajo debe contener: nombre de la institución educativa, nombre del programa académico, semestre de práctica, datos de identificación del estudiante practicante, incluyendo nombres y apellidos, número de identificación, código estudiante, teléfono móvil, correo electrónico, datos de identificación de la institución de práctica, incluyendo nombre de la empresa, número de identificación-NIT, dirección, ciudad, teléfono, nombre del representante legal, número de identificación del representante legal, correo electrónico, descripción de la institución de práctica, con los siguientes datos: sector económico y la actividad principal, datos del director de práctica responsable en la empresa; nombres y apellidos, número de identificación, cargo que desempeña, profesión, teléfono móvil, correo electrónico, descripción de la práctica: período de ejecución incluyendo fecha inicio de la práctica, fecha de terminación de la práctica, horarios de trabajo, intensidad horaria semanal, objetivos de la práctica, actividades a desarrollar durante la práctica, evaluación de los estudiantes y datos del docente o coordinador de práctica encargado para el seguimiento por parte de la Institución UDES, desarrollo de la práctica, haciendo una descripción

del problema o necesidad, área donde se desarrollaran las prácticas durante el período académico con receso en el tiempo de vacaciones según calendario académico UDES. **CLÁUSULA CUARTA. ENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL- COMITÉ DOCENTE.** Las funciones de coordinación, vigilancia y evaluación de las actividades de la práctica, objeto de este Convenio, las ejercerá un comité integrado por representantes de ambas partes así: Uno por la dirección de la Institución de práctica o su delegado, otro por la Dirección del Programa Académico o su delegado y otro por los estudiantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El comité de práctica, efectuará una reunión de apertura del semestre donde se entregarán plan de trabajo por parte de la Entidad Docente correspondientes a las prácticas que se desarrollarán y una reunión final de evaluación. El seguimiento se realizará mediante dos (2) visitas programadas por el Coordinador de Prácticas**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las decisiones del Comité tendrán carácter de recomendación para las dos instituciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: las funciones del Comité son las siguientes **1)** Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Académica. **2)** Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.**3)** Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación académica **4)** Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y de la información sobre la responsabilidad ética y legal de la educación. **5)** Servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación Académica. **6)** Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. **7)** En caso de que las instituciones así lo soliciten, servir como órgano asesor en el análisis de eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación académica con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. **8)** Definir los parámetros para establecer el número de estudiantes y docentes que en cumplimiento de la labor académica se incorporen en la institución objeto de la práctica. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA- A)** definir a la UDES el número de estudiantes y docentes que realizarán sus prácticas en la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA**,** con anterioridad no inferior a treinta (30) días a la iniciación del período académico correspondiente. **B)** la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA facilitará a la UDES para las labores docentes que allí realice sus recursos físicos y tecnológicos, así como también su estructura administrativa. **C)** La INSTITUCION DE PRACTICA, se reservará el derecho de aceptar al personal docente que asigne la UDES para las labores académicas previa comunicación y acuerdo. **D)** El personal de la INSTITUCION DE PRÁCTICA que participe en labores docentes colaborará en la preparación, ejecución y evaluación docente de los programas académicos que se desarrollen, de acuerdo a las normas y procedimientos que defina la UDES y en consecuencia con los programas que hayan sido convenidos por las partes. **E)** Respetar el reglamento de la UDES. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por causa de los estudiantes o del personal de la UDES se lesionen los servicios de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA, se procederá de acuerdo a lo contemplado en la póliza de responsabilidad civil. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UDES- A)** El personal de la UDES, que se desempeñe como docente, prestará sus servicios respetando la autonomía institucional de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. **B)** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como, la utilización racional de los materiales que la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA aporte al desarrollo de los programas y convenios, responderá por su reposición cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del

personal de la UDES, de acuerdo con el régimen disciplinario. **C)** Los estudiantes realizarán las actividades que fueron incluidas en la programación específica, incorporada a los planes de trabajo y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de dichas actividades. **D)** Los estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos y portar identificación especial de la UDES, en lugar visible. **E)** Los estudiantes y docentes no podrán recibir emolumentos de ninguna índole y por ningún concepto durante su permanencia en la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA. **F)** Cuando funcionarios de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA contravengan disposiciones reglamentarias de la UDES, ésta informará del hecho, mediante el comité de prácticas, a las autoridades de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA para que se apliquen las medidas correspondientes. **G)** El comité de prácticas conocerá en primera instancia de las faltas disciplinarias, que el personal tanto de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA o de la UDES cometan en desarrollo de la relación académica y las informará a la respectiva institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA-** No asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de la UDES durante su permanencia en los servicios o dependencias de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La relación debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías: **A)** Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos laborales, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta obligación está a cargo de la Universidad, que estará obligada a la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías. **B)** Para efectos de la afiliación y pago de aportes, la universidad asumirá dicho valor de acuerdo a lo establecido en el Decreto 055 del 2015 **C)** Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como ingreso base de cotización un salario mínimo legal. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. Además, cada estudiante debe tener afiliación a un régimen contributivo en calidad de afiliados o beneficiarios. **D)** En el caso de aquellas instituciones que generan contratos de trabajo para la práctica, la ARL será asumida por la INSTITUCIÓN DE PRACTICA. **CLÁUSULA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL-** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas actas que trata la cláusula segunda del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución de las actividades se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución número 3546 de 2018 la cual tiene por objeto regular las prácticas laborales de que trata la ley 1780 del 2016, las obligaciones por parte del estudiante, de la institución educativa y del escenario de práctica. Art. 16: Vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público. Art. 17: Vinculación formativa en entidades de derecho privado. **CLÁUSULA NOVENA. INVESTIGACIÓN-** Para los programas que requieran realizar investigación las partes emprenderán una relación de trabajo de cooperación investigativa a través de: **1)** Presentación de propuesta de investigación mediante la elaboración de protocolos de investigación escritos, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los

objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento presupuestal y el personal necesario para la conducción y publicación de la investigación. **2)** Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas indexadas.**3)** Cada proyecto se desarrollará según firma de carta de entendimiento de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL-** Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este convenio deberán: **1)** Respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual. **2)** Todo proyecto de investigación se regirá por los principios éticos de la investigación y serán aprobados cuando se cuente con el aval de los comités de ética de la UDES y de la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA. **3)** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXTENSIÓN-** Los programas académicos quienes realicen procesos de extensión universitaria en articulación Universidad- Empresa, deben estar avalados por la Vicerrectoría de Extensión mediante: 1) Convenio marco de cooperación interinstitucional. 2) Validación y acuerdos del proceso de extensión universitaria. 3) Definición del conjunto de plan de trabajo y ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA-** El convenio tendrá una duración por un término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes expresada de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso en que la INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA diera unilateralmente por terminado el convenio por justa causa, se dará plazo de un semestre para trasladar los estudiantes en práctica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-** Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por mecanismos de solución de conflictos, dentro de los treinta (30) días siguientes. De no ser posible las partes acudirán a un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se atendrán a lo establecido en dicho para su conformación y decisión que será en derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN**. Las Partes aceptan, acuerdan y se obligan a mantener la confidencialidad y a tomar las medidas necesarias para mantener el secreto de procesos, inventos, código fuente, datos y bases de datos, o información que deba por su naturaleza o sea nomenclada o marcada como confidencial o sobre la cual la Parte propietaria reclame o declare que existe confidencialidad, en los términos de lo previstos en la ley. Dichas obligaciones de confidencialidad o de mantener el secreto subsistirá indefinidamente, incluso después de terminado el presente convenio, hasta tanto la parte propietaria de la información confidencial o el secreto decida dar por terminada la confidencialidad o el secreto, de lo cual deberá informar por escrito a la otra Parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Con la suscripción del presente documento las partes de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca autoriza para que en los términos legalmente establecidos realicen la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales de quienes intervienen, y en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de los datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse un vínculo o este persista por

cualquier circunstancia entre las partes y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales fueron inicialmente suministrados.

En constancia se firma en Bucaramanga, el veinticuatro (24) día del mes de abril de 2024.

JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO
Representante Legal
Universidad de Santander UDES

MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ
Representante Legal
Corporación URBAN PARTICIPATION STAR UP

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP Y FUNDACIÓN CAPITAL FUNDAK - SUCURSAL COLOMBIANA

En la ciudad de Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), los suscritos a saber, por una parte:

I. **FUNDACIÓN CAPITAL FUNDAK - SUCURSAL COLOMBIANA**, en adelante "**FUNDAK**", sucursal de entidad sin ánimo de lucro extranjera, identificada con NIT 900.582.775-0, representada legalmente en este acto por Katherine Yepes Vasquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.058.863, y por la otra parte:

II. **CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP** en adelante **URBAN-P**, representado por **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ**, con documento de identificación No. 40.048.857, fijando domicilio legal en Bucaramanga.

FUNDAK y **URBAN-P** (conjuntamente denominados las "Partes"), han convenido celebrar el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante el "Acuerdo") que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, y, en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: **FUNDAK**, fundada en 2009, es pionera de la inclusión financiera e incubadora de innovación en la creación de activos, que trabajan para eliminar la pobreza mediante la inclusión del acceso a la capacitación, el capital y las oportunidades productivas. Por medio de la alineación de políticas públicas, mecanismos de mercado y avances en tecnología digital, Fundación Capital permite a millones de familias en condición de pobreza, vivir sus ambiciones y decidir por sí mismos cómo manejar, crecer e invertir sus recursos.

SEGUNDA: **FUNDAK**, trabaja en conjunto con el sector público y privado diseñando, implementando y brindando asistencia técnica a las iniciativas a través de cuatro áreas temáticas principales: Inclusión Financiera, Promoción Social y Medios de Vida, Soluciones Digitales Avanzadas y Agricultura Climáticamente Inteligente. En todo momento, centra sus esfuerzos en diseñar iniciativas sostenibles y a escala, y en la incubación de nuevas ideas con el potencial de desafiar la persistencia de la pobreza y la exclusión.

TERCERA: URBAN-P, es un laboratorio de innovación social, que tiene como objetivo innovar los procesos de participación ciudadana, para el desarrollo urbano sostenible, transformando ideas y generando propuestas en la planificación, de políticas públicas para conectar los saberes, los recurso y competencias de los ciudadanos y el gobierno como ente gestor de la ciudad, con un mismo objetivo; el desarrollo sostenible. Los recursos y actividades de la organización contribuyen a fomentar la creación de nuevos conocimientos, el desarrollo de pensamiento crítico, la participación ciudadana contributiva para la práctica del dialogo fundamentado y constructivo entre los ciudadanos, autoridades y actores claves del territorio, con el objeto de promover una sociedad más justa, democrática y participativa; mediante la promoción, análisis y desarrollo de políticas, planes programas, proyectos y/o actividades

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

científicos, tecnológicos, productivos, académicos, de gestión, de innovación y de paz utilizando pedagogías y metodologías que permitan una permanente participación ciudadana.

El Módulo "Vístete de Oportunidades", a implementarse en el marco de este acuerdo de entendimiento, tiene como objetivo dar a conocer la importancia del consumo sostenible de prendas de vestir y las tendencias de aprovechamiento de la ropa, que hoy en el mundo se imponen como una medida ambiental, socio-cultural y económica. También tiene el propósito de generar conciencia sobre la oportunidad que tenemos todos los ciudadanos de participar en el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales desde nuestros hábitos de vestir con un enfoque de oportunidades y prosperidad tanto propia como para la humanidad y el planeta, por último, busca mitigar una de las barreras invisibles en la empleabilidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente Acuerdo, las Partes convienen aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las empresas cooperantes para promover la economía circular en la comunidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las Partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades en conjunto:

i. Reconocemos la autonomía de cada una de las organizaciones y nos comprometemos a respetar su estructura, características organizativas, metodología de trabajo y filosofía.
ii. Nos comprometemos a dar visibilidad a la cooperación mutua que entre nosotras existe, en las relaciones que se sostengan en desarrollo de las actividades.
iii. Cumpliremos con todas las obligaciones estipuladas bajo el presente acuerdo, con la debida diligencia y bajo el principio de la buena fe.
iv. No ofreceremos a terceros ni les solicitaremos, aceptar o hacerse prometer para sí mismas o para otro, directa o indirectamente, dádivas u otras ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como una práctica ilegal o de corrupción.
v. Mantener un flujo de información recíproca y permanente sobre todas sus actividades relativas al presente acuerdo, pudiéndonos extender mutuamente invitaciones para reuniones ordinarias y extraordinarias donde se traten asuntos de interés, relacionados con el presente acuerdo.
vi. Contar con una política formal para el manejo de datos personales, que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la protección de datos personales y la atención oportuna de consultas y reclamos de los titulares.
vii. Nos obligamos a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información y documentación conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente acuerdo, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, nos informaremos mutuamente del hecho.
viii. Nos comprometemos a no divulgar información confidencial que hayamos recibido de la otra parte o de sus beneficiarios a ningún tercero, ni tampoco usar dicha información para propios propósitos fuera de las actividades contempladas por este acuerdo sin el consentimiento escrito de la otra parte. Por información confidencial se entiende cualquier tipo de información (escrita, oral u observada) relacionada con: (a) donantes y donantes potenciales; (b) beneficiarios; (c) empleados; (d) planes estratégicos y de

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

negocios; (e) finanzas; (f) relación con alguna entidad gubernamental, y (g) otros asuntos donde la naturaleza confidencial de la información sea razonablemente evidente. La información confidencial también incluye información indicada como confidencial por su propietario o aquella que la otra parte sabe o razonablemente debería saber que no es generalmente conocida por el público. La información confidencial no incluye información públicamente conocida o fácilmente disponible de fuentes públicas. Cada parte debe tomar las medidas necesarias para que sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cumplan con estas obligaciones. Este Artículo sobrevivirá la terminación del presente convenio.

ix. Tramitar las consultas y reclamos formulados por cualquier persona, en los términos señalados por la ley.
x. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en lo que se encuentran autorizados el tratamiento de sus datos.
xi. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDAK. Tendrá a su cargo**:**

i. Focalizar participantes del proyecto Tierra de Oportunidades, del componente de empleabilidad, para implementar el laboratorio de moda circular "Vístete de Oportunidades" de **URBAN-P**
ii. Promover la participación de integrantes del proyecto Tierra de Oportunidades del componente de empleabilidad, en las capacitaciones ofrecidas por **URBAN-P.**
iii. Realizar articulaciones con aliados de FUNDAK, para dar respuesta complementaria al componente de empleabilidad del proyecto Tierra de Oportunidades, para la implementación de "Vístete de Oportunidades".
iv. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.

CUARTA. COMPROMISOS DE URBAN-P. URBAN-P tendrá a su cargo**:**

v. Aunar esfuerzos para impulsar proyectos o programas de economía circular.
vi. Aunar esfuerzos para la implementación del laboratorio de moda circular "Vístete de Oportunidades" en comunidades.
vii. Aunar esfuerzos para presentar proyectos conjuntos, cuyo objetivo sea promover el desarrollo urbano sostenible.

QUINTA. APORTES DE LAS PARTES: El presente Acuerdo no implica el desembolso o ejecución de recursos por parte de las Partes.

SEXTA. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo tiene un término de duración de un (1) año, contado desde la fecha de inicio de las actividades objeto del presente Acuerdo y se prorrogará únicamente por voluntad escrita entre las Partes antes del vencimiento de este.

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Acuerdo se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas por las Partes. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del Acuerdo. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las Partes. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por las Partes, la diligencia con que actuaron y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las Partes deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Las modificaciones y anexos de implementación pertinentes solo podrán hacerse de común acuerdo por las Partes y expresado por escrito. Los instrumentos en los que consten las modificaciones y las condiciones de implementación pasarán a formar parte del presente Acuerdo.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. La celebración del presente Acuerdo no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas de participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, los términos del presente Acuerdo no implican solidaridad entre las Partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades y al cumplimiento de los términos del presente Acuerdo por su propia cuenta y riesgo.

Cada una de las Partes de este Acuerdo es independiente para todos los efectos legales y ambas reconocen que ninguna fue forzada a celebrar este Acuerdo y que han negociado libremente los términos del mismo y que tienen la suficiente estabilidad económica y poder para negociar y discutir los términos y condiciones de este Acuerdo en condiciones de igualdad.

No existirá régimen de solidaridad entre las Partes suscriptoras de este Acuerdo. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asuman debido al mismo. El mismo principio opera para responsabilidades de tipo pecuniario y laboral a las que haya lugar por causa de la ejecución del presente Acuerdo.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. El presente Acuerdo asume indemnidad por reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las Partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

retraso, incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por Caso Fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente, más no limitativamente, se mencionan a continuación: terremotos, inundaciones, ciclones.

Se entiende por Causa de Fuerza Mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente, más no limitativamente, se mencionan a continuación: huelgas, alteraciones del orden público.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las Partes se obliga a mantener en reserva y a manejar adecuada e idóneamente la información que le sea entregada de carácter confidencial, respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

El término "Información Confidencial" comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre la cual cualquiera de las Partes haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución de este Acuerdo, y que se entienda de manera razonable como confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, que se relacione con la actividad y el objeto social de las Partes, o de sus compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subsidiarias.

No se tendrá como Información Confidencial la siguiente:

i) Aquella información que sea o se convierta en información pública o de cualquier otra forma se encuentre disponible al público;
ii) Aquella que sea desarrollada de manera independiente por las Partes, sin referencia o uso alguno de la Información Confidencial; y
iii) Aquella que haya sido obtenida legalmente de un tercero, sin que exista incumplimiento contractual entre el tercero y la Parte que divulga la información.

Las Partes reconocen y aceptan que toda la Información Confidencial revelada por cada una o perteneciente a la Parte que la divulga, es y continuará siendo de su única y exclusiva propiedad. En consecuencia, las Partes entienden que toda base de datos, documentos, modelos, diseños, presentación o cualquier otro método que conozca y/o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la negociación, celebración y/o ejecución de este Acuerdo son de propiedad exclusiva de cada una de las Partes, y están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. En ningún caso, la Parte receptora de la información obtiene licencia, derecho o interés alguno en relación con o respecto de las Información Confidencial de la Parte reveladora.

Cada una de las Partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley. En particular,

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

durante la ejecución del presente Acuerdo, las Partes entrarán en posesión de informaciones técnicas, procesos, diseños relativos al know-how de la otra Parte, tales informaciones, procesos y/o diseños deberán ser tratados como reservados a su uso preventivo en este Acuerdo. La información apenas referida no podrá ser trasmitida a personas no autorizadas, ni usada fuera de lo establecido en este Acuerdo y en los proyectos que de éste se desprendan, sin la autorización de sus creadores.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Propiedad Intelectual sobre desarrollos preexistentes y creados de manera independiente:

i) **FUNDAK** conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes a la celebración del presente Acuerdo, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos, desarrollados y a desarrollar de manera independiente (PI de **FUNDAK**).

ii) **URBAN-P** conservará la propiedad intelectual de todos los materiales y desarrollos preexistentes a la celebración del presente Acuerdo, así como de sus marcas, logotipos, derechos de autor, conocimientos técnicos, know how, tecnologías, metodologías, incluyendo, sin limitación, los procesos, productos, herramientas, fórmulas, algoritmos, presentaciones de lecciones aprendidas, modelos, bases de datos, programas informáticos, software, aplicaciones, actualizaciones, invenciones, diseños, descubrimientos, desarrollados y a desarrollar de manera independiente. (PI de **URBAN-P**).

iii) Las Partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento/instrumento/contenido/recurso, que sea objeto de publicación y/o patente.

Propiedad Intelectual de materiales creados en conjunto

Los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente Acuerdo y que desarrollen las Partes en conjunto, pertenecerán, en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica, a las Partes. Tanto **URBAN-P** como **FUNDAK**, podrán utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente de dichos materiales creados en conjunto, para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada parte en cada utilización.

Usos Publicitarios

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

Las Partes acuerdan que el uso del nombre, así como los símbolos que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a los estrictamente referido al objeto materia del presente Acuerdo, previa aprobación de cada una de las Partes.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Con la excepción eventual de sus propias sucursales, Fundación Capital no podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de **URBAN-P** que tampoco podrá ceder sus derechos y obligaciones a persona alguna, sin previo acuerdo por escrito de **FUNDAK**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. Este Acuerdo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por mutuo acuerdo entre las Partes, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos de ejecución que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las Partes, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.
En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Acuerdo y sus anexos de ejecución deberán ser concluidos.

ii) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

iii) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes.

iv) En caso de que los donantes de **FUNDAK** lo decidan.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión del alcance del objeto del presente Acuerdo, las Partes eventualmente podrán tener acceso a datos personales. En cualquier caso, serán las mismas las que decidan sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose las Partes a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuran en el presente Acuerdo. Para lo anterior, las Partes se comprometen a:

i) Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el presente Acuerdo y sus anexos y, en consecuencia, no podrá cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.

ii) Guardar secreto profesional respecto de los datos personales, aun después de finalizar sus relaciones de cooperación.

iii) Adoptar las medidas de seguridad, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

iv) Cumplidas las obligaciones las Partes deberán destruir o devolver todos los datos de carácter personas puestos a su disposición.

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

PARÁGRAFO: Las Partes se obligan a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas, incluso, tras haber finalizado su relación de cooperación. Las Partes tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en transgresiones a la normatividad aplicable en protección de datos personales. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales y de información personal o empresarial.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL. Las Partes esperan que se genere y mantenga un ambiente en el que predomine la dignidad y el respeto. Cada una de las Partes, así como sus entidades matrices, subsidiarias, afiliadas y subcontratistas, de haberlos, no recurrirán a amenazas de violencia, al acoso o a agresiones verbales ni al acoso o el maltrato psicológicos, ni a la explotación o el abuso sexuales, ni tomarán parte en tales actividades, ni permitirán que sus empleados u otras personas que hayan contratado recurran a ellas ni tomen parte en ellas. La explotación y los abusos sexuales constituyen una violación de las normas y principios jurídicos internacionales reconocidos universalmente y han sido considerados desde siempre como comportamientos inaceptables y conductas terminantemente prohibidas.

Por lo anterior, las Partes, se comprometen a acatar todas las políticas institucionales, específicamente el capítulo referente a la Protección Contra la Explotación y el Abuso Sexual que hace parte del Protocolo de Género de **FUNDAK**. La protección contra la explotación y el abuso sexual, incluye, entre otras, las siguientes normas para el personal de **FUNDAK**: 1) la prohibición de toda actividad sexual con personas menores de 18 años, independientemente de la mayoría de edad o la edad de consentimiento legales; 2) la prohibición de tener relaciones sexuales a cambio de dinero, empleo, bienes, servicios o cualquier tipo de intercambio; y 3) la prohibición de toda actividad sexual que suponga la explotación o la degradación de cualquier persona. Si **URBAN-P** no adopta medidas para prevenir los actos de explotación o abusos sexuales, no investiga los que se denuncien o no adopta medidas correctivas cuando se produzcan actos de ese tipo, eso sería motivo suficiente para la rescisión de este documento y/o todo arreglo contractual con **FUNDAK**. Tampoco se tolerará ningún tipo de trato rudo o inhumano, coacción o castigo corporal, ni la amenaza de tratar a alguien de esa manera.

DÉCIMA OCTAVA. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Las Partes declaran que no existe conflicto de interés alguno que les impida celebrar el presente Acuerdo y cumplir con las obligaciones materia de este Acuerdo, y que durante la vigencia de su relación de cooperación se abstendrán de involucrarse en situaciones que puedan provocar dicho conflicto. De igual modo, las Partes se obligan a notificar de manera inmediata en caso de que descubran que se encuentran en alguna situación de conflicto de interés.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia entre las Partes relacionadas al presente Acuerdo, se tratará de resolver mediante el trato directo de las Partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las Partes en la celebración del presente Acuerdo.

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

De no ser posible la resolución por este medio, las Partes de mutuo acuerdo establecen que toda controversia o diferencia relativa a este Acuerdo, y/o con respecto a la celebración, ejecución, finalización, liquidación e interpretación, se someterá a un tribunal de arbitramento, que por economía será escogido por las Partes, para que éste resuelva de manera definitiva la controversia mediante un laudo arbitral.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN APLICABLE: Este Acuerdo será regido e interpretado de conformidad con la ley de Colombia.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Acuerdo se encontraren en alguna de las Partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Acuerdo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMITÉ DIRECTIVO DEL ACUERDO Y SUPERVISIÓN. Para la buena marcha y organización del Acuerdo se conformará un **Comité Directivo del Acuerdo**, integrado por: **María Helena Flórez,** por parte de **FUNDAK** y **María del Pilar Téllez Soler** por parte de **URBAN-P** las decisiones que se deban tomar en relación con la ejecución del presente Acuerdo deberán ser puestas a consideración de este Comité. Cada una de las Partes responderá por las acciones que ejecute sin la aprobación del Comité, ya que ellas no comprometen a la otra Parte, salvo consentimiento expreso posterior.

VIGÉSIMA TERCERA. COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a los funcionarios(as) debidamente designados(as) y tendrán validez únicamente cuando cuenten con el acuse de recibo respectivo de la Institución receptora.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO DE LAS PARTES: Cualquier comunicación entre **URBAN-P** y **FUNDAK** será en español. Se usará la siguiente información:

i) **Para URBAN-P:** María del Pilar Téllez Soler, Directora Ejecutiva, urbanparticipationcol@gmail.com

ii) **Para FUNDAK:** Maria Helena Flórez, Field Projects Coordinator, helena.florez@fundacioncapital.org.

Zoho Sign Document ID: 2ACFA6BD-TQSKW2YXWPTOCRJMPQLF-FMGO-ZZWY-6AGFA4OAILOU

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Katherine Tepes Vasquez
Representante Legal
Fundación Capital FundaK – Sucursal Colombiana

Mónica Yaneth Díaz Gutiérrez
Representante Legal
Corporación Urban Participation - Start Up

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP y TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA - CANAL TRO

Entre los suscritos a saber **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.048.857 de Tunja, obrando en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP** identificada con el NIT 901.720.689-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **URBAN PARTICIPATION** y por otra parte, **EDNA CAROLINA JOYA NUNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.090.411.731 expedida en Cucuta quien actúa en nombre y representación de **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA - CANAL TRO** en su calidad de gerente general, identificada con NIT 807.000.294-6, quien para los efectos del presente documento se denominara **CANAL TRO**; hemos acordado celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP Y CANAL TRO**, en los términos del art. 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, **Articulo 209 Constitución Política de Colombia.**

CONSIDERACIONES

1. La CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP es una entidad sin ánimo de lucro la Organización tendrá como finalidad promover la innovación en los escenarios de participación ciudadana, para el desarrollo urbano sostenible, transformando ideas y generando propuestas en la planificación, las políticas públicas y proyectos urbanos. Los recursos y actividades de la organización contribuyen a fomentar la creación de nuevos conocimientos, el desarrollo de pensamiento crítico, la participación ciudadana contributiva para la práctica del dialogo fundamentado y constructivo entre los ciudadanos, autoridades y actores claves del territorio, con el objeto de promover una sociedad más justa, democrática y participativa; mediante la promoción, análisis y desarrollo de políticas, planes programas, proyectos y/o actividades científicos, tecnológicos, productivos, académicos, de gestión, de innovación y de paz utilizando pedagogías y metodologías que permitan una permanente participación ciudadana.

2. EL CANAL TRO es la Televisión Pública Regional que integra, gestiona, difunde y proyecta la identidad cultural del Oriente Colombiano al Mundo, con la misión de informar y entretener a la región nororiental de Colombia (Santander y Norte de Santander) con contenido relevante y de calidad. Busca conectar a la comunidad con noticias locales, regionales y globales, así como con programas culturales, educativos y de entretenimiento que reflejen la identidad de la región.

En mérito de lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÀUSULAS

PARTE PRIMERA: Disposiciones generales

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y cooperar entre **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. (CANAL TRO)** y la **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR UP,** con el fin de fortalecer la función de Canal TRO como televisión pública regional con impacto social, cultural y ambiental, mediante la formulación, desarrollo e implementación de programas, proyectos y actividades conjuntas de sostenibilidad, participación ciudadana, economía circular, innovación social, identidad cultural regional, formación y comunicación, aprovechando las capacidades institucionales, técnicas, metodológicas y comunicacionales de ambas partes.

SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La supervisión para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo de un **COMITÉ DE SUPERVISIÓN,** el cual se conformará de la siguiente manera: **Por CANAL TRO: Yoana Andrea Villamizar Contreras.** Encargada del Área de Comunicaciones del CANAL TRO. Por parte de **URBAN PARTICIPATION:** La directora ejecutiva; Los supervisores serán los encargados de coordinar las actividades y elaborar la correspondiente constancia de cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones derivadas del presente convenio entre **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP** y **CANAL TRO,** serán realizadas por escrito y vía email. Estas comunicaciones se llevarán a cabo a través de los representantes o quien haga sus veces.

Por el **CANAL TRO**

Nombre de la institución / entidad	Canal TRO
Supervisor Cargo	Yoana Andrea Villamizar Contreras Encargada del Área de Comunicaciones
Correo	Comunicaciones@canaltro.com
Teléfono	3204370974
Dirección	la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander

Por **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP**

Nombre de la institución / entidad	Corporación Urban Participation Star-Up
Supervisor Cargo	María del Pilar Téllez Soler Directora Ejecutiva
Correo	urbanparticipationcol@gmail.com
Teléfono	3153774254
Dirección	calle 44 N. 34-42 Bucaramanga

Las partes procurarán atender oportunamente las comunicaciones y solicitudes relacionadas con el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes se comprometen a actualizar estos datos en caso de cambio de domicilio.

CUARTA: FINANCIACIÓN. El presente convenio no requiere de gastos pecuniarios para ninguna de las partes, por ser un convenio marco. En caso de que se necesite ejecutar algún proyecto que requiera la erogación de dineros, se tendrá que realizar mediante un convenio específico que determine los alcances de este, el cual se realizará entre todas las partes involucradas en el presente Convenio Marco.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que suscriban las partes.

SEXTA: EXCLUSIÓN. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes.

PARTE SEGUNDA: Actividades, obligaciones, duración y controversias

SEPTIMA: ACTIVIDADES GENERALES. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, las partes podrán desarrollar proyectos conjuntos de innovación social, sostenibilidad y participación ciudadana; realizar acciones de comunicación y visibilización; adelantar procesos de formación y transferencia de conocimiento; implementar proyectos de economía circular como Vístete de Oportunidades; vincular aliados públicos, privados, académicos y de cooperación; promover los proyectos ante autoridades y actores estratégicos; documentar y divulgar experiencias y buenas prácticas; promover su réplica y escalamiento; formular nuevas iniciativas de interés común; y designar enlaces institucionales para la coordinación y seguimiento del convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE URBAN PARTICIPATION. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, URBAN PARTICIPATION se compromete a: 1). Aportar sus metodologías, conocimientos y capacidades técnicas para la formulación, desarrollo e implementación de los proyectos que se acuerden en el marco del convenio. 2). Diseñar y acompañar metodológicamente iniciativas de

innovación social, participación ciudadana, sostenibilidad, economía circular, inclusión y desarrollo territorial. 3). Aportar la metodología Vístete de Oportunidades y acompañar su implementación conjunta con CANAL TRO. 4). Gestionar y promover la vinculación de aliados públicos, privados, académicos, sociales y de cooperación que contribuyan al desarrollo y visibilización de los proyectos. 5). Promover y presentar los proyectos desarrollados conjuntamente ante autoridades nacionales y regionales, entidades públicas, organismos de cooperación internacional y otros actores estratégicos, con el fin de fortalecer su articulación, visibilización y posibilidades de apoyo y escalamiento. 6). Apoyar la estructuración de contenidos, actividades de formación, sensibilización y transferencia de conocimiento relacionadas con los proyectos desarrollados conjuntamente. 7). Acompañar la sistematización, documentación y evaluación de los resultados y aprendizajes derivados de las iniciativas implementadas. 8). Proponer nuevos programas, proyectos y acciones de interés común que puedan ser desarrollados por las partes en el marco del presente convenio. 9). Designar un enlace institucional para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente convenio.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, CANAL TRO se compromete a: 1). Poner a disposición su capacidad audiovisual y comunicacional para apoyar la promoción y visibilización de los proyectos desarrollados en el marco del convenio. 2). Visibilizar historias, iniciativas y buenas prácticas de transformación social, cultural y ambiental relacionadas con los proyectos desarrollados conjuntamente. 3). Promover prácticas de sostenibilidad y economía circular en sus dinámicas institucionales y de producción, incluyendo la participación en proyectos como Vístete de Oportunidades para la recuperación y reutilización de prendas y otros materiales. 4). Participar en la implementación y difusión de Vístete de Oportunidades, mediante el aporte de prendas, apoyo comunicacional y participación de su personal en actividades de formación, sensibilización y transferencia de conocimiento. 5). Promover la documentación, divulgación y réplica de los proyectos desarrollados conjuntamente en otros escenarios de televisión pública, organizaciones del sector audiovisual y entidades del Gobierno Nacional. 6). Designar un enlace institucional para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente convenio.

DÉCIMA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes, frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN. El término de la duración del presente acuerdo será hasta el mes de diciembre de 2027, contados a partir de la firma del presente convenio. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de circunstancia especial, mediante notificación escrita, remitida con 30 días de antelación al cumplimiento de la vigencia y sin perjuicio de las labores que se estén desarrollando con ocasión del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidas en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Arreglo directo b) Conciliación c) Transacción d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, la Ley 640 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1563 de 2012 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARTE TERCERA: Terminación, modificación y ejecución

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: **a)** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en el clausulado que antecede; **b)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **c)** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **d)** Por decisión unilateral de una de las partes, cuando la evaluación de los resultados del convenio no sea satisfactoria para una de ellas; **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso, la terminación del presente convenio deberá constar en acta firmada por las partes y no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Los cambios acordados formarán parte integral del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CANAL TRO Y CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP acuerdan recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y disponer de los datos que han sido proporcionados, o que se suministren, y que se hayan incorporado o se incorporen en distintos archivos, bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo los cuales se obtengan en virtud del presente convenio de acuerdo con lo consagrado con la ley 1581 de 2012.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los que en él intervienen, quedando constancia que las partes manifiestan la voluntad de suscribirlo, para lo cual se firma, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2026.

POR **CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR-UP** **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ** Representante legal	POR **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA - CANAL TRO** **EDNA CAROLINA JOYA NUNEZ** Gerente General V.B

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA
"FINANCIERA COMULTRASAN"
NIT 804.009.752-8

INFORMA:

Que el(la) señor(a) CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP, identificado(a) con NIT 9017206891, se encuentra vinculado(a) a la Cooperativa desde el 2024/10/30 y posee los siguientes productos financieros:

Producto	Número de cuenta	Tipo de Titularidad	Fecha de apertura	Fecha de vencimiento	Saldo
Ahorro	02361174964	Individual	2024/10/30	--	27.022.025,00

El saldo reflejado de la Tarjeta de Crédito corresponde al último corte de facturación, por lo cual podrán generarse intereses corrientes y demás conceptos de acuerdo con el uso del producto.

En caso de presentar crédito(s) en estado prejurídico, jurídico o castigo, el saldo de la(s) obligación(es) relacionada(s) en la presente constancia, no incluye gastos de cobranza, honorarios ni costas procesales. Para los créditos amparados por el Fondo Nacional de Garantías, Fondo Regional de Garantías o entidad similar, el saldo no se extiende a las sumas que haya pagado el garante a favor de Financiera Comultrasan por cuenta de los deudores.

La Cooperativa "Financiera Comultrasan" se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (en los términos del artículo 880 del código del comercio).

Se expide a solicitud del interesado con destino a : IMEBU a los 26 días del mes de Agosto del año 2026 .

LUZ MARY BLANCO JIMÉNEZ
Gerente de área comercial
FIRMA AUTORIZADA
FINANCIERA COMULTRASAN
OFICINA Cabecera - B/manga - Santander

RECUERDE QUE: *Puede trasladar recursos desde otras entidades a cuentas de Financiera Comultrasan, para ello se debe inscribir la cuenta con la cual desea transar (cuenta de Financiera Comultrasan) *Si su entidad financiera se lo solicita. Para ello, diligencie la siguiente información en el portal de la entidad financiera desde donde desea girar los recursos:*

- *Tipo de cuenta: Cuenta de ahorros.*
- *Número de cuenta: Digitar los 11 números correspondientes al número de cuenta de Financiera Comultrasan, anteponiendo dos ceros al inicio de la cuenta. Ejemplo: 0002036123456.*
- *Seleccionar la entidad: Seleccione Banco Cooperativo Coopcentral.*

Si desea más información puede consultar la página web www.financieracomultrasan.com.co o vía WhatsApp al 3107518024.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 11/09/2026 - 10:57:36

Recibo No. 12824487, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UW69333A06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP
Sigla:	URBAN-P
Nit:	901720689-1
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-515598-47
Fecha de inscripción:	06 de Junio de 2023
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	03 de Agosto de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 48 # 28 - 40
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	notificaciones@urbanparticipation.org
Teléfono comercial 1:	3164541125
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 48 # 28 - 40
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@urbanparticipation.org
Teléfono para notificación 1:	3164541125
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 27 de Abril de 2023 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Junio de 2023, con el No 75643 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION URBAN PARTICIPATION STAR UP Sigla: URBAN-P

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 26 de Abril de 2038.

OBJETO SOCIAL

La CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR UP, como entidad sin ánimo de lucro la Organización tendrá como finalidad promover la innovación en los escenarios de participación ciudadana, para el desarrollo urbano sostenible, transformando ideas y generando propuestas en la planificación, las políticas públicas y proyectos urbanos. Los recursos y actividades de la organización contribuyen a fomentar la creación de nuevos conocimientos, el desarrollo de pensamiento crítico, la participación ciudadana contributiva para la práctica del dialogo fundamentado y constructivo entre los ciudadanos, autoridades y actores claves del territorio, con el objeto de promover una sociedad más justa, democrática y participativa; mediante la promoción, análisis y desarrollo de políticas, planes programas, proyectos y/o actividades científicos, tecnológicos, productivos, académicos, de gestión, de innovación y de paz utilizando pedagogías y metodologías que permitan una permanente participación ciudadana Para desarrollar su objeto social la CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR UP, podrá realizar entre otra las siguientes actividades: 1. El desarrollo y promoción de investigación de la más alta calidad y formación en participación ciudadana y desarrollo urbano sostenible, así como el diseño y ejecución de actividades de interés general y de acceso a la comunidad para el desarrollo social de lideres propositivos e innovadores. 2. Planear, diagnosticar, plantear y construir de manera organizada y sistemática un concomimiento abierto e integral con los sectores económicos, sociales, políticos y culturales de la sociedad. 3. Identificar, seleccionar, formular, hacer seguimiento, coordinar, dirigir, evaluar, asesorar, implementar, planes, programas y/o proyectos total o parcialmente, de carácter, local, nacional o internacional así mismo podrá hacer consultoría e interventoría, estudios jurídicos, técnicos, financieros, estadísticos y sociales, para uso de las

nuevas tecnologías, la participación ciudadana, el desarrollo urbano-rural, socio-económicos y ambiental. 4. Promover y desarrollar eventos científicos y académicos, culturales e informativos que sirven de escenarios de discusión a las problemáticas de desarrollo urbano sostenible en sus dimensiones social, económica y ambiental a nivel local, subnacional, nacional e internacional. 5. Promocionar y ejecutar acciones con diferentes grupos poblacionales articulando los actores, servicios y recursos para promover la participación ciudadana contributiva en el desarrollo urbano sostenible. 6. Desarrollar y/o hacer alianzas para el diseño e implementación de instrumentos de gestión y desarrollo de conocimiento como; observatorios, Think-Tank, laboratorios para la sistematización y procesamiento de información, datos, encuestas que permitan medir y promover cambios o transformación en los procesos de participación ciudadana y desarrollo urbano sostenible. 7. Gerenciar, planear, promocionar y realizar integralmente congresos, certámenes, convenciones, seminarios o similares; así como asesorar y desarrollar las actividades anteriormente mencionadas total o parcialmente. 8. Promover la construcción de los procesos de fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimientos de los ciudadanos, comunidades y autoridades en participación ciudadana contributiva, liderazgo democrático y desarrollo urbano sostenible. 9. Participar en programas y espacios de análisis de la situación local, regional, nacional e internacional, creados por otras organizaciones o gobiernos nacionales o internacionales. 10. Promover y desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de competencias de participación ciudadana en los procesos de desarrollo urbano sostenible con enfoque diferencial a poblaciones vulnerables. 11. Desarrollar e implementar metodologías de innovación de procesos de participación ciudadana y desarrollo urbano sostenible. 12. Promover y establecer redes de cooperación y/o alianzas entre los diferentes actores de la sociedad para fortalecer la participación ciudadana y el desarrollo urbano sostenible. La CORPORACIÓN URBAN PARTICIPATION STAR UP, en cumplimiento de su objeto podrá; 1. Recibir y administrar aportes y ayudas nacionales e internacionales, oficiales o privadas, contratar empréstitos de la misma índole destinados al cumplimiento de su objeto dentro de las normas legales y los límites impuestos por la asamblea general para tal fin. 2. Adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles de su propiedad que sean necesarios para el logro de su objeto; así mismo, girar, aceptar negociar, descontar, toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales. 3. Celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles celebrar toda clase de operaciones de crédito dar u obtener dinero en préstamo, gravar con hipoteca o prenda los bienes sociales, comprar o vender toda clase de bienes, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, celebrar contratos de prestación de servicios adquirir, realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional endosar, avalar, transferir, descontar en general toda clase de títulos valores, participar como socia en otras asociaciones u organizaciones y en general podrá llevar a cabo todo acto, contrato o convenio que se relacione directamente con su objeto social y sus actividades.

PATRIMONIO

$250.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Funciones del Presidente: Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente. Funciones del vicepresidente de la Junta Directiva: a. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la Junta Directiva: a. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados. b. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la Corporación URBAN PARTICIPATION STAR UP. c. Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente. d. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva. Parágrafo. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan sus funciones, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 27 de Abril de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Junio de 2023 con el No 75643 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	DIAZ GUTIERREZ MONICA YANETH	C.C. 40048857
VICEPRESIDENTE	TELLEZ SOLER MARIA DEL PILAR	C.C. 63479666

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 27 de Abril de 2023 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 06 de Junio de 2023 con el No 75643 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
DIAZ GUTIERREZ MONICA YANETH	C.C. No 40048857
TELLEZ SOLER MARIA DEL PILAR	C.C. No 63479666
HERNANDEZ COBOS JONATHAN ALBERTO	C.C. No 1102372503

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559.
Actividad secundaria Código CIIU: 7020.
Otras actividades Código CIIU: 8560.
Otras actividades Código CIIU: 7490.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $4.914.700

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 11/09/2026 - 10:57:36
Recibo No. 12824487, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UW69333A06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

(Debe ser diligenciado por la ESAL y adjuntado en formato digital/físico junto con los soportes requeridos)

1. Datos Generales de la ESAL

Nombre o Razón Social: URBAN PARTICIPATION STAR UP

NIT: 901720689-1

Nombre del Representante Legal: MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ

Cédula de Ciudadanía:40.048.857

Dirección Principal: Calle 48 No.28 – 40 Bucaramanga

Teléfono de Contacto: 3153774254

Correo Electrónico: urbanparticipationcol@gmail.com

2. Manifestación del Compromiso de Aportes en Dinero

Por medio de la presente, la entidad que represento manifiesta su interés formal en asociarse con el **IMEBU** para el desarrollo conjunto de la estrategia "Vístete de Oportunidades". Para tal efecto, certificamos bajo la gravedad del juramento el compromiso de realizar el siguiente aporte en dinero efectivo, equivalente al 30% del valor total del proyecto:

- **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (26.000.000.00 COP)**
- **Soporte Bancario Adjunto:** Certificación del Banco Financiera Comultrasan con cuenta No. 02361174964 que registra un saldo disponible de $ 27.022.025.00
- **Naturaleza del rubro de origen de los aportes (Marque con una X**): Se certifica que los recursos correspondientes al aporte por valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000 COP) corresponden a fondos propios de la entidad. Asimismo, se declara bajo la gravedad del juramento que dichos recursos proceden de actividades lícitas, se encuentran disponibles y están libres de cualquier gravamen, afectación, destinación específica o limitación jurídica que impida su aporte y utilización para la ejecución del proyecto “Vístete de Oportunidades”.

3. Declaración de Capacidad Jurídica y Ausencia de Inhabilidades

Declaro bajo juramento que:

- Cuento con la capacidad estatutaria y legal suficiente para comprometer a la ESAL en la suscripción del convenio y la asignación de los recursos aportados.
- La entidad no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 092 de 2017.
- Toda la información y documentos anexos son veraces y corresponden a la realidad técnica, jurídica y financiera de la institución.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

COPIA CONTROLADA



Nombre: **MONICA YANETH DIAZ GUTIERREZ**
C.C. 40.048.857
Representante Legal – URBAN PARTICIPATION

4. RELACIÓN DE ANEXOS

VII. PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN

Las ESALs interesadas deberán remitir su manifestación de interés debidamente diligenciada, junto con los soportes documentales en formato PDF legible, a través de la plataforma de contratación pública **SECOP II** o al correo institucional **contacto@imebu.gov.co** a más tardar el día **[Insertar Fecha y Hora Límite de acuerdo con el cronograma]**.

NOTA: La presentación de esta manifestación de interés no genera derecho de adjudicación, exclusividad o vínculo contractual con el IMEBU, sin embargo, la falta de completitud de la manifestación será causal de ilegibilidad.

COPIA CONTROLADA

Señores

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Clinfor Bello Castillo
Director Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial
Bucaramanga, Santander

Cordial saludo,

En nombre de Vístete de Oportunidades Bucaramanga, es una estrategia de innovación social que articula la moda circular, la participación ciudadana, la formación integral y la empleabilidad. Su propósito es recuperar prendas de vestir que todavía conservan valor y vida útil para convertirlas en herramientas de dignidad, confianza, preparación laboral e inclusión.

1. PRESENTACION

La iniciativa parte del reconocimiento de una doble problemática. Por una parte, una cantidad importante de prendas en buen estado deja de utilizarse y puede terminar prematuramente como residuo textil. Por otra, muchas personas buscadoras de empleo enfrentan barreras económicas, personales y simbólicas que dificultan su adecuada presentación en entrevistas de trabajo, procesos de selección o durante el inicio de una vinculación laboral.

Entre estas barreras se encuentra la falta de ropa apropiada para contextos laborales, una condición que suele permanecer invisible dentro de las rutas tradicionales de empleabilidad. A ella se suman la baja autoconfianza, la inseguridad frente a la imagen personal, las dificultades de comunicación y la falta de orientación para proyectarse adecuadamente ante un empleador.

Vístete de Oportunidades responde simultáneamente a estos desafíos. Recupera prendas, prolonga su vida útil y las incorpora a una experiencia organizada de formación, asesoría y selección consciente, conectada con las necesidades de las personas que buscan empleo.

La iniciativa fue concebida por Urban Participation, laboratorio urbano que promueve la participación ciudadana en la transformación de las ciudades. Su metodología convierte la ropa de segundo uso en un activo social, ambiental y económico, y vincula a ciudadanía, empresas, cajas de compensación familiar, agencias de empleo, academia, sector moda, entidades públicas y organismos de cooperación.

2. ¿Qué es Vístete de Oportunidades?

Vístete de Oportunidades es una estrategia de moda circular inclusiva para la empleabilidad, capaz de conectar la gestión de prendas de segundo uso con oportunidades de acceso al trabajo, utilizando la moda circular como herramienta complementaria de las rutas de empleabilidad.
No se limita a recolectar y entregar ropa. Desarrolla un proceso integral mediante el cual las prendas son recuperadas, inventariadas, clasificadas, seleccionadas, acondicionadas y puestas nuevamente en circulación, de acuerdo con las necesidades laborales y personales de cada beneficiario.

La estrategia integra tres dimensiones:

- **Moda circular**

Promueve la recuperación, reutilización y extensión de la vida útil de las prendas, evitando que textiles aprovechables sean descartados prematuramente.
Cada prenda recuperada conserva materiales, trabajo, energía y recursos previamente utilizados

en su fabricación. Al mantenerla en uso, la estrategia contribuye a reducir el desperdicio textil y a transformar el modelo lineal de comprar, usar y desechar.

- **Participación ciudadana**

Convoca a las personas a revisar sus hábitos de consumo y a entregar prendas en buen estado que ya no utilizan.
La ciudadanía deja de ser únicamente generadora de residuos o receptora de campañas ambientales y pasa a ser parte activa de una solución concreta. Una prenda guardada en un clóset puede convertirse en una herramienta para fortalecer la preparación laboral de otra persona.

- **Empleabilidad**

Integra la ropa, la imagen personal, la comunicación y la autoconfianza como elementos que pueden apoyar la preparación de una persona para acceder al empleo.

La metodología reconoce que contar con formación o experiencia no siempre es suficiente. La forma en que una persona se presenta se comunica y proyecta sus capacidades también puede influir en los procesos de selección.

Por esta razón, Vístete de Oportunidades complementa las rutas de empleo mediante:

- Formación en moda circular.
- Orientación en imagen personal y laboral.
- Preparación de la imagen para entrevistas.
- Fortalecimiento de las habilidades de comunicación a través de la imagen personal.
- Asesoría personalizada.
- Selección consciente de prendas.
- Conexión de la imagen personal con las oportunidades de empleo.
- Fortalecimiento de las agencias y los servicios de empleo mediante una ruta para el cierre de brechas invisibles de empleabilidad.

3. Propósito y objetivos

3.1. Propósito general

Conectar la recuperación y reutilización de prendas de vestir con procesos de formación, orientación y acceso al empleo, contribuyendo al cierre de brechas invisibles de empleabilidad y a la consolidación de prácticas de moda circular.

3.2. Objetivos específicos

1. Recuperar prendas en buen estado y extender su vida útil mediante procesos organizados de selección, acondicionamiento y reutilización.
2. Fortalecer la imagen personal, la autoconfianza, la comunicación y la preparación laboral de personas buscadoras de empleo.
3. Incorporar la metodología de Vístete de Oportunidades en las rutas de empleabilidad, inserción y formalización laboral.
4. Crear experiencias dignas de selección consciente de prendas mediante jornadas especializadas de asesoría personal y boutiques de moda circular para la empleabilidad.
5. Promover la participación ciudadana y empresarial en la recuperación de prendas.
6. Articular entidades públicas, cajas de compensación, agencias de empleo, cooperación internacional, academia, sector moda y organizaciones sociales.
7. Generar información e investigación sobre los efectos ambientales, sociales y laborales de la moda circular.
8. Desarrollar un modelo que pueda adaptarse y replicarse en diferentes ciudades y territorios.

4. Modelo de articulación

Vístete de Oportunidades se desarrolla mediante alianzas que permiten integrar capacidades institucionales, sociales, empresariales y académicas.

4.1. Ciudadanía
Aporta prendas en condiciones adecuadas y participa en campañas, jornadas de sensibilización y acciones de consumo responsable.
4.2. Empresas
Instalan contenedores, realizan campañas internas de recolección, promueven el voluntariado, apoyan el acondicionamiento de prendas y pueden vincular oportunidades laborales.
4.3. Agencias y servicios de empleo
Identifican, priorizan y convocan a las personas beneficiarias, conectan la estrategia con sus rutas de orientación, formación, remisión a vacantes y seguimiento laboral.
4.4. Organismos de cooperación
Apoyan la atención de poblaciones que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad, fortalecen capacidades y contribuyen a la visibilización y escalamiento de la estrategia.
4.5 Academia
Desarrolla investigación aplicada, semilleros, análisis ambientales, indicadores, procesos de formación y sistematización de resultados.
Sector moda
Puede aportar conocimientos sobre curaduría, clasificación, reparación, estilismo, diseño, transformación y aprovechamiento de textiles.
4.6. Entidades territoriales
Pueden incorporar la estrategia dentro de sus políticas de empleo, inclusión social, sostenibilidad, economía circular y participación ciudadana.
Este modelo colaborativo permite que Vístete de Oportunidades trascienda una campaña temporal de donación y se consolide como una solución articulada con servicios institucionales existentes.

5. PROPUESTA VISTETE DE OPORTUNIDADES BUCARAMANGA:

Vístete de Oportunidades Bucaramanga es una estrategia de innovación social que articula moda circular, participación ciudadana y empleabilidad, orientada a fortalecer la ruta de atención de la Agencia Pública de Empleo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU-, y el empleo formal y la formalización laboral empleo informal en la economía son elementos fundamentales dentro de la agenda de competitividad del país, debido a que existe una relación bidireccional entre formalización y productividad. Por un lado, la formalización tiene un impacto positivo directo sobre la productividad de la fuerza laboral, por otro, una mayor productividad hace más propensas tanto a empresas como a trabajadores a volcarse hacia la formalidad del Municipio de Bucaramanga reduciendo la brecha de empleabilidad.

La estrategia reconoce que muchas personas buscadoras de empleo enfrentan barreras que no siempre son visibles en los procesos tradicionales de intermediación laboral. Estas pueden estar asociadas a la falta de prendas adecuadas para entrevistas o contextos laborales, baja autoconfianza, inseguridad en la presentación personal, dificultades de comunicación y ausencia de orientación sobre imagen laboral, Existen barreras personales, económicas y simbólicas que pueden afectar la forma en que una persona se prepara, se presenta y se proyecta ante un empleador. Estas condiciones configuran una brecha invisible de empleabilidad, que requiere herramientas complementarias a los procesos tradicionales de intermediación laboral.

Estas condiciones configuran una brecha invisible de empleabilidad, que puede limitar el acceso efectivo a oportunidades laborales, incluso cuando las personas cuentan con capacidades, experiencia, disposición para trabajar o se encuentran vinculadas a rutas institucionales de empleo.

El proyecto incorpora la metodología Vístete de Oportunidades como herramienta complementaria de la ruta de empleabilidad del IMEBU, mediante procesos de formación, asesoría personal, selección consciente de prendas, activación de aliados y acompañamiento institucional.

La implementación se desarrollará mediante un convenio de asociación entre Urban Participation y el IMEBU. Urban Participation aportará la metodología, los instrumentos técnicos, el modelo de seguimiento y la activación de aliados locales, nacionales y de cooperación internacional. El IMEBU aportará los recursos presupuestales e institucionales necesarios para incorporar la estrategia en la ruta de empleabilidad de la Agencia Pública de Empleo y garantizar su implementación operativa.

Para la ejecución en el plazo previsto, el IMEBU facilitará la identificación y convocatoria de beneficiarios, la disponibilidad de espacios para las actividades de formación y el apoyo institucional y logístico requerido para la experiencia Boutique y el evento de cierre.

La estrategia Vístete de Oportunidades responde a esta necesidad mediante una metodología diseñada por Urban Participation, que integra moda circular, participación ciudadana y empleabilidad. A través del training, la asesoría personal, el alistamiento de prendas y la selección consciente, el proyecto convierte la ropa en una herramienta de dignificación, confianza y preparación para el empleo.

La articulación entre Urban Participation y el IMEBU permite complementar la capacidad institucional de la ruta de Empleabilidad con una metodología innovadora, medible y replicable. Así mismo, el proyecto fortalece la inclusión laboral, promueve la economía circular y posiciona a Bucaramanga como referente en innovación social aplicada al empleo

5.1. Objetivo general

Desarrollar, adaptar e incorporar la estrategia Vístete de Oportunidades en la ruta de empleabilidad de la Agencia Pública de Empleo del IMEBU, con el fin de fortalecer la imagen personal, la autoconfianza y la preparación laboral de personas buscadoras de empleo en Bucaramanga, convirtiéndolas en agentes del cambio, mediante un modelo de moda circular, participación ciudadana y activación de oportunidades que contribuya al cierre de brechas invisibles de acceso al empleo.

5.1.1. Objetivos específicos

1. Incorporar la metodología Vístete de Oportunidades como componente complementario de la ruta de empleabilidad de la Agencia Pública de Empleo del IMEBU.

2. La población objetivo es formar a 100 personas buscadoras de empleo como agentes de cambio, mediante un training en moda circular, imagen personal, comunicación y preparación para entrevistas.

3. Activación de aliados estratégicos locales, nacionales y cooperación internacional que puedan aportar, recuperar y alistar 400 prendas de vestir para su reutilización como herramienta de fortalecimiento de la imagen laboral de los beneficiarios.

4. Implementar una experiencia de selección consciente de prendas que conecte la moda circular e incorporar de metodología a la ruta de empleabilidad, la inserción y la formalización laboral y la autoconfianza de los buscadores de empleo y formalización de este.

5. Training especializado en moda circular, rol de agente de cambio, imagen personal, comunicación, preparación para entrevistas y selección consciente de prendas..

6. Experiencia de atención y selección consciente Boutique Vístete de Oportunidades, Garantiza que las prendas incorporadas al proyecto lleguen a los beneficiarios en condiciones dignas, limpias, organizadas y pertinentes. Incluye recepción, inventario, clasificación, curaduría, lavado, planchado, desinfección, organización, reparaciones menores cuando aplique y preparación para jornadas de atención o espacios tipo boutique.

7. Visibilización preparación logística evento- Persona de apoyo proyecto, medir y sistematizar los resultados sociales, ambientales y laborales del proyecto, generando insumos para su réplica en otros escenarios de empleabilidad.

5.2. METODOLOGICO RE-SIGNIFICAR, RE -DISEÑAR RE-UTILIZAR

La estrategia se estructura en tres momentos metodológicos:

5.2.1. Re-significar

Consiste en transformar el sentido de las prendas en desuso, para que dejen de ser vistas como ropa descartada y se conviertan en activos sociales para la empleabilidad.

En esta fase se promueve la comprensión de la moda circular, la resignificación de la prenda como herramienta de dignidad y oportunidad, la sensibilización de aliados y beneficiarios, y la construcción de una narrativa social alrededor del empleo, la confianza y la sostenibilidad.

5.2.2. Re-diseñar

Consiste en preparar las prendas para que puedan ser incorporadas a una experiencia de empleabilidad digna, organizada y pertinente.

Incluye clasificación, curaduría, alistamiento, lavado, planchado, organización, selección por tipo de prenda, talla, estado y pertinencia laboral, y reparaciones menores cuando aplique.

5.2.3. Re-utilizar

Consiste en poner nuevamente en circulación las prendas mediante una experiencia acompañada, donde los beneficiarios reciben formación, asesoría personal, orientación en imagen laboral y acompañamiento para seleccionar prendas pertinentes a su perfil ocupacional.

Esta fase se articula con la ruta de empleabilidad del IMEBU y puede desarrollarse mediante jornadas, espacios tipo boutique, sesiones de asesoría o actividades integradas a la Agencia Pública de Empleo.

6. COMPONENTES

6.1. Componente 1. Transferencia y adaptación metodológica

Adaptación de la metodología “Vístete de Oportunidades” al contexto institucional del IMEBU, incluyendo los instrumentos técnicos de caracterización, enfoque moda circular, empleabilidad, metodología resinificar, rediseñar y reutilizar protocolos, seguimiento, sistematización e indicadores

6.2. Componente 2. Activación de aliados estratégicos

Identificación, gestión y articulación de aliados locales, nacionales y de cooperación internacional que puedan contribuir con prendas, conocimiento, apoyo académico, comunicaciones, voluntariado, escenarios de difusión y oportunidades de cooperación.

6.3. Componente 3. Incorporación de la metodología a la ruta de empleabilidad del IMEBU

Contempla el diseño del protocolo operativo para integrar la metodología Vístete de Oportunidades a la ruta de empleabilidad y la inclusión laboral formal del IMEBU.

Este protocolo permitirá incorporar la moda circular como herramienta complementaria para cerrar brechas invisibles de empleabilidad relacionadas con imagen personal, autoconfianza, comunicación y preparación para entrevistas.

6.4. Componente 4. Training como Agente del Cambio y asesoría personal para la empleabilidad

Desarrolla un proceso de formación de 12 horas por grupo, orientado a preparar a las personas beneficiarias para asumir un rol activo como agentes de cambio, fortalecer su confianza y mejorar su presentación frente a procesos de selección laboral.

El training abordará tres ejes: moda circular y rol de agente de cambio; imagen personal, comunicación

y preparación para entrevistas; y asesoría para la selección consciente de prendas acordes con el perfil ocupacional, contexto laboral, talla, estilo y necesidades de presentación personal.

Contenido del programa de formación y perfiles en el anexo1.

6.5. Componente 5. Alistamiento de prendas / BOUTIQUE VÍSTETE DE OPORTUNIDADES

Recepción, inventario, clasificación, curaduría, lavado, planchado, desinfección, organización y reparaciones menores cuando sean aplicables

6.6. Componente 6. Experiencia de atención y selección consciente:

Registro, bienvenida, asesoría individual, selección consciente de prendas, orientación sobre imagen laboral, conexión con la Ruta de Empleabilidad y seguimiento posterior

6.7. Componente 7. Visibilización nacional y relacionamiento estratégico

Busca posicionar Vístete de Oportunidades Bucaramanga como una experiencia innovadora de moda circular aplicada a la empleabilidad, mediante acciones de relacionamiento institucional, activación de actores y visibilización del proyecto.

6.8 Componente 8. Evento de visibilización: Incluye la planificación y realización de un evento en Bucaramanga orientado a promover la economía circular y la inclusión laboral, así como a presentar y visibilizar los principales resultados, experiencias y logros alcanzados durante la ejecución del proyecto. El evento contará con la participación de beneficiarios y representantes de diferentes sectores vinculados a la iniciativa. El IMEBU estará a cargo de la gestión logística necesaria para la realización del evento, incluyendo la disposición del espacio, los requerimientos operativos y demás aspectos logísticos asociados a su desarrollo.

7. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

FASE/COMPONENTE	ACTIVIDAD PRINCIPAL
Fase 1. Componente 1. Transferencia y adaptación metodológica	Aporte de la metodología Vístete de Oportunidades, enfoque de moda circular, participación ciudadana y empleabilidad, metodología Re-significar, Re-diseñar y Re-utilizar, indicadores e instrumentos técnicos
Fase 2. Activación de aliados estratégicos	Gestión y articulación de aliados locales, nacionales y de cooperación internacional para apoyar la implementación, visibilización y escalamiento del proyecto.
Fase 3. Incorporación de la metodología a la ruta de empleabilidad del IMEBU	• Diseño del protocolo operativo de incorporación metodológica. • Diseño del flujo de atención de beneficiarios dentro de la ruta IMEBU. • Diseño de formatos, trazabilidad y criterios de seguimiento. • Socialización y ajuste con equipo IMEBU.
Fase 4. Training como Agente del Cambio y asesoría personal para la empleabilidad	Training especializado en moda circular, rol de agente de cambio, imagen personal, comunicación, preparación para entrevistas y selección consciente de prendas. Desarrollo del training de 12 horas por grupo para cinco grupos de 20 personas, en moda circular, imagen personal, comunicación y preparación laboral Identificación, priorización, convocatoria y caracterización de 100 personas buscadoras de empleo, con el apoyo de la Agencia Pública de Empleo del IMEBU en la identificación de potenciales beneficiarios, convocatoria, contacto y coordinación de su participación en el proceso de formación.

FASE/COMPONENTE	ACTIVIDAD PRINCIPAL
Fase 5. Alistamiento de prendas / BOUTIQUE VÍSTETE DE OPORTUNIDADES	Corresponde a la implementación de la experiencia mediante la cual las personas beneficiarias reciben formación, asesoría y acompañamiento para seleccionar prendas de acuerdo con su perfil laboral, necesidad ocupacional y proceso de empleabilidad. La experiencia podrá desarrollarse bajo un formato tipo Boutique para apoyo para la formalización laboral o mediante jornadas integradas a la ruta del IMEBU. Incluye registro, bienvenida, asesoría personal, selección consciente de prendas, orientación de imagen laboral, conexión con la ruta IMEBU y seguimiento posterior. Recepción, inventario, clasificación, curaduría, lavado, planchado, reparación menor, organización y preparación de las prendas. Implementación de la experiencia Boutique Vístete de Oportunidades FASE 4, 5 Y 6.
Fase 6. Experiencia de atención y selección consciente Boutique Vístete de Oportunidades	Garantiza que las prendas incorporadas al proyecto lleguen a los beneficiarios en condiciones dignas, limpias, organizadas y pertinentes. Incluye recepción, inventario, clasificación, curaduría, lavado, planchado, desinfección, organización, reparaciones menores cuando aplique y preparación para jornadas de atención o espacios tipo boutique.
Fase 7. . Visibilización nacional y relacionamiento estratégico	Incluye la realización de un evento en Bucaramanga con participación de beneficiarios, actores locales, nacionales y de cooperación internacional, así como un panel de diálogo sobre moda circular, inclusión laboral, innovación social y cierre de brechas invisibles de empleabilidad.
Fase 8. Evento de visibilización preparación logística evento-Persona de apoyo proyecto	Realización del evento en Bucaramanga, panel de diálogo y presentación de la experiencia Vístete de Oportunidades Bucaramanga. Persona de apoyo al proyecto de vístete de oportunidades Perfil: PNA con estudios profesionales y experiencia en manejo de proyecto

7.1. CRONOGRAMA VISTETE DE OPORTUNIDADES BUCARMANGA

SEMANA	ACTIVIDAD PRINCIPAL
Semana 1	Formalización del convenio, definición de roles, plan de trabajo, transferencia metodológica e inicio de la activación de aliados estratégicos.
Semana 2	Adaptación de la metodología al contexto institucional del IMEBU. Diseño del protocolo operativo, flujo de atención, formatos, trazabilidad y criterios de seguimiento.
Semana 3	Socialización y ajuste del protocolo con el equipo IMEBU. Identificación, priorización, convocatoria y caracterización de los 100 beneficiarios. Continuidad de la gestión de aliados y recuperación de prendas.
Semana 4	Inicio del training como Agente del Cambio. Desarrollo de los primeros grupos. Recepción, inventario, clasificación, curaduría y alistamiento de prendas.
Semana 5	Continuación del training para los grupos de beneficiarios. Asesoría en imagen personal, comunicación, preparación para entrevistas y selección consciente de prendas.
Semana 6	Finalización del training de los cinco grupos. Alistamiento final de prendas y preparación de la experiencia Boutique Vístete de Oportunidades.
Semana 7	Implementación de la experiencia Boutique Vístete de Oportunidades, atención y selección consciente de prendas. Relacionamiento estratégico y preparación del evento de cierre.
Semana 8	Evento de visibilización y cierre. Sistematización de resultados, seguimiento, informe final y recomendaciones para incorporación de la metodología en la ruta de empleabilidad.

Nota sobre el cumplimiento del cronograma:

El cronograma de dos (2) meses está sujeto a la articulación y apoyo oportuno de la Agencia Pública de Empleo del IMEBU, especialmente en la identificación, priorización, caracterización y convocatoria de las 100 personas beneficiarias; la convocatoria a beneficiarios y asistencia a los programas de formación; la disponibilidad oportuna de salones y espacios para el desarrollo del training y demás actividades; y el apoyo institucional y logístico requerido para la realización de la experiencia Boutique y del evento de cierre. El cumplimiento de estas condiciones permitirá desarrollar las actividades dentro del plazo previsto, de acuerdo a los siguientes requerimientos de cooperación:

Semana	Actividad principal	Cooperación requerida del IMEBU
Semana 1	Formalización del convenio, definición de roles, plan de trabajo e inicio de la transferencia metodológica.	Designar enlace responsable del proyecto y realizar reunión de inicio con la Agencia Pública de Empleo y el equipo de formalización laboral para acordar responsables, canales de coordinación y cronograma y presentación de la metodología de Vístete de Oportunidades Convocar reunión técnica con el equipo de la Agencia Pública de Empleo para comprender el flujo de atención actual.
Semana 2	Adaptación de la metodología Vístete de Oportunidades al contexto institucional del IMEBU y diseño preliminar del protocolo operativo.	Compartir procesos, procedimientos, protocolos, estatutos, manuales, formatos o documentos equivalentes relacionados con la ruta de empleabilidad y formalización laboral.
Semana 3	Ajuste del protocolo operativo, flujo de atención, formatos y criterios de seguimiento. Inicio de identificación y caracterización de beneficiarios.	Validar y aprobar con el equipo técnico el protocolo propuesto. Identificar, priorizar y suministrar la base de potenciales beneficiarios, conforme a los criterios acordados. Apoyar la convocatoria inicial.
Semana 4	Inicio del training como Agente del Cambio. Activación de aliados y alistamiento de prendas.	Confirmar los primeros grupos de beneficiarios, realizar convocatoria y seguimiento a la asistencia. Disponer salones y condiciones logísticas para el desarrollo de las jornadas de formación.
Semana 5	Continuación del training, asesoría en imagen personal, comunicación, preparación para entrevistas y selección consciente de prendas.	Convocar y confirmar los grupos restantes. Facilitar espacios, horarios y apoyo operativo para el desarrollo de la formación. Acompañar la articulación de los beneficiarios con la ruta de empleabilidad.
Semana 6	Finalización del training de los cinco grupos. Alistamiento final de prendas y preparación de la experiencia Boutique.	Verificar cumplimiento de la participación de los beneficiarios. Confirmar lugar, fecha y requerimientos logísticos para la Boutique Vístete de Oportunidades.
Semana 7	Implementación de la experiencia Boutique Vístete de Oportunidades, atención y selección consciente de prendas. Preparación del evento de cierre.	Convocar a los beneficiarios, disponer el espacio para la Boutique y suministrar y apoyar la logística para la organización y desarrollo del evento de cierre. Coordinar internamente la participación institucional en el evento de cierre.
Semana 8	Evento de visibilización y cierre. Sistematización de resultados, seguimiento, informe final y recomendaciones para incorporación de la metodología en la ruta de empleabilidad.	Apoyar convocatoria institucional, disponibilidad del espacio, logística del evento y participación del equipo directivo y técnico. Facilitar la información final requerida para sistematización, seguimiento y cierre del proyecto.

7.2. PRODUCTOS ENTREGABLES

ACTIVIDAD	ENTREGABLE
PLAN DE TRABAJO	Documento concertado con metodología, cronograma y criterios de selección de beneficiarios, - entrega de listado
METODOLOGIA VISTETE DE OPORTUNIDAES	Documento de la Estrategia Vístete de Oportunidades adaptada al contexto institucional del IMEBU
PROTOCOLO OPERATIVO.	Documento para incorporar la estrategia como herramienta complementaria de la Ruta de Empleabilidad
FORMACION	Evidencias de cinco grupos de veinte (20) beneficiarios y sesenta (60) horas de formación. Registro de atención y selección consciente de prendas de los cien (100) beneficiarios
GESTION RELACIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Mapa y registro de aliados estratégicos activados
EVENTO DE VISIBILIZACIÓN NACIONAL REALIZADO	Evidencias de realización, participación y resultados. Registro de planillas de aliados, beneficiarios, videos y registro fotográfico de participación de beneficiarios, actores locales, nacionales y de cooperación internacional, y panel de diálogo sobre moda circular para la empleabilidad.
CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL	Certificado del revisor fiscal de la ejecución de los aportes del IMEBU
INFORME FINAL	Documento consolidado de resultados, aprendizajes, trazabilidad, balance de aliados y recomendaciones

8.0. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto Vístete de Oportunidades Bucaramanga se estructura a partir de aportes complementarios entre Urban Participation y el IMEBU.

ITEM	ACTIVIDAD	CAN	VALOR UNITARIO	UNID	VALOR
APORTE MUNICIPIO					
1	**Componente 1. Transferencia y adaptación metodológica** Aporte de la metodología **Vístete de Oportunidades**, enfoque de moda circular, participación ciudadana y empleabilidad, metodología **Re-significar, Re-diseñar y Re-utilizar**, indicadores e instrumentos técnicos.	1	$10.000.000,00	GLOBAL	$10.000.000,00

ITEM	ACTIVIDAD	CAN	VALOR UNITARIO	UNID	VALOR
2	**Componente 2. Activación de aliados estratégicos** Gestión y activación de aliados locales, nacionales y de cooperación internacional para aportar prendas, conocimiento técnico, apoyo académico, visibilización y oportunidades de escalamiento.	1	$ 7.000.000,00	GLOBAL	$ 7.000.000,00
3	**Componente 3. Incorporación de la metodología a la ruta de empleabilidad del IMEBU** • Diseño del protocolo operativo de incorporación metodológica. • Diseño del flujo de atención de beneficiarios dentro de la ruta IMEBU. • Diseño de formatos, trazabilidad y criterios de seguimiento. • Socialización y ajuste con equipo IMEBU	1	$ 15.000.000,00	GLOBAL	$ 15.000.000,00
4	**Componente 4. Training como Agente del Cambio y asesoría personal para la empleabilidad** Training especializado en moda circular, rol de agente de cambio, imagen personal, comunicación, preparación para entrevistas y selección consciente de prendas. Desarrollo del training de 12 horas por grupo para cinco grupos de 20 personas, en moda circular, imagen personal, comunicación y preparación laboral	60	$ 350.000,00	HORAS	$ 21.000.000,00
5.	**Componente 5. Alistamiento de prendas / BOUTIQUE VÍSTETE DE OPORTUNIDADES**	1	$ 7.000.000,00	GLOBAL	$ 7.000.000,00
6.	**Componente 6. Experiencia de atención y selección consciente Boutique Vístete de Oportunidades**	100	$ 900.000,00	PNA	$ 9.000.000,00
7.	**Componente 7. Visibilización nacional y relacionamiento estratégico**	1	$ 12.000.000,00	GLOBAL	$ 12.000.000,00
8.	**Componente 8. Evento de visibilización preparación logística evento- Persona de apoyo proyecto**	1	$5.000.000,00	GLOBAL	$5.000.000,00
TOTAL					**$86.000.000,00**

9.0. APORTES

COMPONENTE FINANCIADO POR IMEBU	VALOR	APORTE URBAN	APORTE IMEBU
Componente 1. Transferencia y adaptación metodológica	$10.000.000	$ 10.000.000	
Componente 2. Activación de aliados estratégicos	$ 7.000.000	$ 7.000.000	
Componente 3. Incorporación de la metodología a la ruta de empleabilidad	$15.000.000		$ 15.000.000
Componente 4. Training como Agente del Cambio y asesoría personal para la empleabilidad	$21.000.000		$ 21.000.000
Componente 5. Alistamiento de prendas/BOUTIQUE	$7.000.000		$ 7.000.000
Componente 6. Experiencia de atención y selección consciente Boutique Vístete de Oportunidades	$ 9.000.000	$ 4.000.000	$ 5.000.000
Componente 7. Visibilización nacional y relacionamiento estratégico	$12.000.000		$ 12.000.000
Componente 8. Evento de visibilización preparación logística evento-persona de apoyo proyecto	$ 10.000.000	$5.000.000	
TOTAL	**$ 86.000.000**	**$ 26.000.000**	**$ 60.000.000**

10. POBLACION BENEFICIARIA

El proyecto estará dirigido a cien (100) personas buscadoras de empleo vinculadas y formalización del empleo priorizadas por el IMEBU, especialmente aquellas que presenten barreras invisibles asociadas a imagen personal, autoconfianza, preparación para entrevistas o falta de prendas adecuadas para procesos de selección.

Podrán priorizarse, entre otros grupos:

- Jóvenes buscadores de primer empleo.
- Mujeres en búsqueda de autonomía económica.
- Personas desempleadas.
- Personas en proceso de reconversión laboral.
- Personas con barreras de acceso al empleo.
- Población vulnerable priorizada por el IMEBU.
- Personas que requieran fortalecer su presentación personal para entrevistas o procesos de vinculación laboral**.**

Cordialmente,

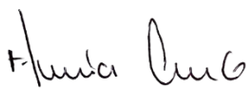

Mònica Diaz Gutiérrez
Representante legal
urbanparticipationcol@gmail.com
Celular: 3153774254

ANEXO. Programa Training como Agente del Cambio y asesoría personal para la empleabilidad

Módulo	Duración	Objetivo del módulo	Temáticas
Módulo 1. Moda circular y Agente del Cambio	4 horas	Comprender los principios de la moda circular y reconocer el papel de cada participante como agente de cambio en la reutilización responsable de prendas.	**1. Moda circular y ciclo de vida de las prendas:** consumo responsable, reutilización, extensión de la vida útil y reducción del residuo textil. **2. Vístete de Oportunidades y las 3R:** Re-significar, Re-diseñar y Re-utilizar como metodología para transformar prendas en activos sociales para la empleabilidad. **3. Soy Agente del Cambio:** participación ciudadana, hábitos de consumo responsable y rol del beneficiario como multiplicador de prácticas sostenibles.
Perfil Profesional	Profesional en áreas de ciencias sociales, ambientales, con experiencia en desarrollo sostenible o afines.		
Módulo 2. Imagen personal, comunicación y preparación para el empleo	4 horas	Fortalecer la imagen personal, la autoconfianza y las habilidades de comunicación para mejorar la preparación frente a entrevistas y contextos laborales.	**1. Imagen personal y laboral:** identidad, presentación personal, códigos de vestuario y relación entre imagen, perfil ocupacional y contexto laboral. **2. Comunicación e imagen:** comunicación verbal y no verbal, postura, presencia, seguridad y coherencia entre lo que la persona comunica y proyecta. **3. Preparación para entrevistas:** presentación personal, selección del vestuario, primera impresión, comportamiento y proyección de capacidades ante el empleador.
Perfil Profesional **Modulo 2 y 3**	Profesional en diseño de modas, comunicación social, asesoría de imagen, áreas sociales o afines, con experiencia en formación en imagen personal, códigos de vestuario y estilismo para el empleo.		
Módulo 3. Selección consciente de prendas y construcción del vestuario laboral	4 horas	Desarrollar habilidades prácticas para seleccionar, combinar y utilizar prendas acordes con el perfil ocupacional, estilo personal y necesidades de presentación laboral.	**1. Selección de prendas según perfil ocupacional:** elección de vestuario para entrevistas, oficina, atención al cliente, ventas, servicios, sector creativo o emprendimiento. **2. Combinación y construcción de atuendos:** color, armonía, versatilidad, creación de conjuntos y aprovechamiento de las prendas disponibles. **3. Asesoría personal y selección consciente:** talla, características corporales, estilo, comodidad, identidad personal y construcción de alternativas de vestuario dentro de la Boutique Vístete de Oportunidades.